

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ayer ha tenido lugar en el puente de Alcolea un primer encuentro entre las tropas del Marqués de Novaliches y las del Duque de la Torre. Empeñado ya tarde, las fuerzas del Marqués de Novaliches han acampado en el mismo terreno en que combatieron.

MADRILEÑOS: La guarnicion de esta capital, apoyada por los hombres honrados de todos los partidos, por todos los que quieren respeto á las personas y respeto á la propiedad, ha podido conservar el orden público hasta aqui sin molestar á nadie.

Seguid todos prestando vuestro apoyo y manifestando vuestra aprobacion incesante á la conducta noble y serena de las tropas que tengo la honra de mandar; esperad con calma los sucesos que se desenvuelven en la Península, y la causa de la civilization y de la libertad ni peligrará ni se manchará por exceso alguno en el pueblo de la metrópoli, que debe dar ejemplo á todos de cultura y facilitar con su actitud firme y digna la solucion que más convenga á la patria y á los intereses de todos.

Despues de lo que acabo de manifestaros, os aseguro que se conservará la tranquilidad pública.

MANUEL DE LA CONCHA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria que para la provision de una plaza de Teniente Coronel que existe vacante en el cuerpo de su cargo dirigió V. E. á este Ministerio en 4 del mes actual, se ha dignado promover al empleo superior inmediato, con destino á la Co-

mandancia de Mallorca y efectividad en el mismo del dia 1.º del corriente, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento de D. Antonio del Aguila y Diaz Parreño que lo desempeñaba, al Comandante de la de Lérida del propio cuerpo D. Eugenio Arroyo y Muñoz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1868.

HABANA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso y turno del ejército que para la provision de cinco plazas de Tenientes que existen vacantes en el cuerpo de su cargo dirigió V. E. á este Ministerio en 10 del mes actual, se ha dignado promover al empleo superior inmediato á los Alféreces del propio cuerpo comprendidos en la adjunta relacion, que principia con D. Gustavo Tamarit y Alcaráz y termina con D. Francisco Henares y Lopez, los cuales disfrutará en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le marca en dicha relacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1868.

HABANA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

RELACION de los Alféreces del cuerpo de la Guardia civil á quienes por Real orden de esta fecha se les promueve al empleo superior inmediato con destino á las compañías y tercios que á cada uno se le designa á continuacion.

D. Gustavo Tamarit y Alcaráz, Teniente del regimiento infantería de Castilla, núm. 16; destinado de Teniente de la cuarta compañía del octavo tercio, con la antigüedad del dia 1.º del actual, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por retiro de D. Adolfo Reina y Vionet

D. Francisco García y García, Alférez del segundo escuadron del octavo tercio; de Teniente de la novena compañía del octavo tercio, con la efectividad del dia 1.º del actual, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por retiro de D. Francisco Martínez y Jimenez.

D. Silvestre Santos y Carreras, Alférez del escuadron del primer tercio; de Teniente de la octava compañía del segundo tercio, con la efectividad del dia 1.º del actual, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por ascenso de D. Ramon Roldan y Perez.

D. Antonio Roca y Diaz, Teniente de infantería de reemplazo en Granada; de Teniente de la tercera compañía rural de la provincia de Málaga, con la antigüedad del dia 2 del actual, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento de D. Hipólito Campo Redondo.

D. Francisco Henares y Lopez, Alférez del escuadron del tercer tercio; de Teniente de la segunda compañía del primer tercio, con la efectividad del dia 2 del actual, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por ascenso de D. Antonio Gonzalez y Casas.

Madrid 26 de Setiembre de 1868.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de un oficio de la Administracion de Hacienda de las islas Baleares, en que consulta si las actas de los juicios de conciliacion deben extenderse unas á continuacion de otras, ó sea en unos mismos pliegos, y si este sistema, seguido en los Juzgados de paz de aquella provincia, constituye una infraccion de ley que haya de penarse:

Considerando que el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 no ha derogado el art. 63 del de 8 de Agosto de 1851, por el cual se prohibe extender en un pliego de papel sellado más de un instrumento público:

Considerando que su prohibicion es aplicable á las actas mencionadas por tener carácter de documentos públicos, segun se desprende de la certificacion que de estos se hace en el artículo 280 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el hecho de que hayan de consignarse en el libro que previene el art. 213 de la propia ley no se opone á que se extiendan en pliegos distintos:

Considerando que ha podido ofrecer dudas si las actas de que se trata debian reputarse como instrumentos públicos, ó solo como una simple diligencia ó trámite judicial, lo cual, unido al silencio que respecto al modo de extenderse guarda el Real decreto de 1861, ha podido dar lugar á creerse por los Juzgados de paz que no tenia aplicacion el art. 63 del de 1851, y que podian en su consecuencia extenderlas unas á continuacion de otras, ó sea en unos mismos pliegos; S. M., conformándose con lo informado por la Asesoría, se ha servido disponer que las actas de que se trata han de extenderse en pliegos distintos, eximiendo de toda pena por las faltas que hasta ahora hayan podido cometerse. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que en lo sucesivo, en todas las dudas ó cuestiones de derecho que ocurran en la aplicacion de la ley de papel sellado, se oiga previamente á los Oficiales Letrados de las Administraciones de Hacienda, en vez de hacerlo, como hasta ahora, á los Promotores fiscales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1868.

MAGÁZ.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de lo manifestado por V. I., y de conformidad con lo propuesto por la Asesoría general de este Ministerio en dictámen de 27 de Junio de 1867 en el expediente incoado á instancia de D. José Antiga Esquier, Notario de Valencia, para que se determinara la clase de papel sellado en que han de extenderse los testimonios de actos de subasta extrajudicial de bienes inmuebles celebradas ante Notario, que reclamen las partes interesadas, se ha servido disponer que estos documentos deben librarse en papel del sello 8.º

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1868.

MAGÁZ.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de lo manifestado por esa Direccion general, y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que la Real orden de 5 de Junio de 1866, que concedió la tercera parte de las multas á los denunciadores de faltas á los bandos de buen gobierno en la villa de Cebreros, provincia de Avila, se haga extensiva con igual beneficio á los guardas de montes, segun ha solicitado la Administracion de Hacienda de Cáceres, y que aquella soberana disposicion tenga el carácter de general para los casos sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1868.

MAGÁZ.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la reclamacion hecha por el Alcalde de la villa del Prado para que se le provea de papel de oficio con destino al despacho de los asuntos judiciales en que entiende, y de la Real orden expedi-

da por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Agosto último sobre la conveniencia de que tanto á dicho funcionario como á los demás de su clase se les considere comprendidos en el art. 76 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

En su vista, y considerando que á pesar de la constante vigilancia que se ejerce para que dicho papel no se emplee en otros usos que en los á que está destinado, se invierten cada año más de 8 millones de pliegos, sin que la Hacienda se reintegre más que de una parte muy insignificante de su valor:

Considerando que de entregarse dicho papel á los Alcaldes en los términos que se hace á los Tribunales por virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto, habrian de originarse grandes perjuicios al Estado, aumentándose de una manera considerable las elaboraciones, portes y demás gastos, causándose tambien graves trastornos á la Fábrica Nacional del Sello, que tiene á su cargo multitud de trabajos á cual más importantes y perentorios:

Considerando asimismo que á la sombra de este medio de entrega podrian cometerse abusos y que á ese centro directivo no le sería fácil fijar su atencion, para evitarlos, en que los presupuestos se formasen con arreglo á las verdaderas necesidades del servicio, tratándose de una clase tan numerosa; S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de que los Alcaldes sigan como hasta aquí adquiriendo el papel de oficio que necesitan para los asuntos en que entiendan como funcionarios judiciales, pudiendo asignárseles por quien corresponda una cantidad para este servicio, si es que no la tienen en los presupuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1868.

MAGÁZ.

Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: D. Patricio Filgueira, Ingeniero de Minas, domiciliado en el puente de Mulee, ha remitido al Museo Arqueológico nacional varios objetos descubiertos por el mismo en las excavaciones que ha practicado para establecer en dicho punto una fábrica de harinas; y S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se le den las gracias en su Real nombre en la GACETA por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.

El Director general más antiguo, encargado del despacho,
JUAN CAVERO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: D. Francisco Bermudez de Sotomayor, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, ha hecho donacion al Museo Arqueológico de varios objetos curiosos é importantes; y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le den las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA este acto de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.

El Director general más antiguo, encargado del despacho,
JUAN CAVERO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Segunda enseñanza.

Exigiendo que se modifique el sistema de exámenes de prueba de curso en la segunda enseñanza la aplicacion de lo establecido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 14 de Abril último, á cuyo efecto se dictarán oportunamente las correspondientes reglas; esta Direccion general ha acordado que por el presente curso continúe vigente el art. 31 del reglamento, y que pueda V. S. autorizar la ampliacion de matrícula dentro del número de lecciones que el mismo señala á los alumnos que lo solicitaren hasta el 15 de Octubre próximo venidero.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1868.—
El Director general, José Fernandez Espino.—Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—RENTA DE ADUANAS DE LA ISLA DE CUBA.

RECAUDACION en el mes de Julio último, comparada con la de igual período del año de 1867. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS Y COLECTURÍAS.	1867.	1868.	RESULTADO EN 1868.	
	Recaudacion.	Recaudacion.	Aumento.	Baja.
Habana	703.447,521	792.540,216	89.092,695	»
Matanzas	98.507,200	165.429,040	66.921,840	»
Cuba	72.766,274	107.313,987	34.547,713	»
Cienfuegos.....	76.900,136	94.168,306	17.268,170	»
Cárdenas	69.485,685	80.916,440	11.430,755	»
Casilda	33.322,342	32.232,662	»	1.089,680
Sagua	11.776,004	17.548,972	5.772,968	»
Nuevitás.....	14.526,518	28.288,681	13.762,163	»
Manzanillo.....	7.012,840	21.172,566	14.159,726	»
Caibarien	8.372,605	22.170,410	13.797,805	»
Zaza	1.227,158	1.588,422	361,264	»
Gibara	6.366,758	5.001,711	»	1.365,047
Baracoa	1.644,251	1.585,622	»	58,629
Guantánamo.....	4.124,938	1.622,004	»	2.502,934
Santa Cruz.....	3.594,308	»	»	3.594,308
TOTALES	1.113.074,538	1.371.579,039	267.115,099	8.610,598
Total aumento líquido.....			258.504,501	

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—El Director general, Hoppe.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚM. 59.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA SE. DE ESPAÑA.

Puerto de Cartagena.

Segun comunicacion del Capitan de dicho puerto de 10 del corriente, las obras del rompe-olas que arrancan de la punta de la Curra y han de terminar en la Laja, como se anunció en el *Aviso núm. 33* del corriente año, están bastante adelantadas y no permiten pasar por encima de ellas los buques de regular porte. El fondo máximo que actualmente queda sobre la escollera es de 10 metros (5'9 brazas), pero variando bruscamente entre 8, 6, 5 y 2'5 metros (4'7, 3'5, 2'9 y 1'4 brazas). Toda la longitud de este rompe-olas está indicada con boyas que marcan su direccion, y los navegantes deberán abstenerse de pasar por entre las mismas, como si realmente estuviera hecha la obra. Esta abstencion entraña además la idea de que no inutilicen las señales que para la ejecucion de los trabajos se tienen puestas.

Con respecto al rompe-olas que debe arrancar de la punta de Navidad, como no está empezado todavía, pero sí indicado con boyas, los buques entrantes y salientes deberán esquivarlas y efectuar las entradas y salidas de puerto como si las obras se hubiesen verificado en su totalidad, á fin de poder estudiar por este medio, si merecen alguna rectificacion las direcciones dadas á ambas escolleras.

CANAL DE LA MANCHA.—COSTA SEPTENTRIONAL DE FRANCIA.

Valiza sobre la roca Astan (Finisterre).

Segun el *Annonce Hydrographique núm. 25*, de 1.º del corriente mes, se ha construido de nuevo la torrecilla de Astan, en la orilla de la isla de Bas. La obra de mampostería sobresale un poco del nivel de las mayores pleamares, y sobre ella se levanta una valiza que se eleva sobre el referido nivel 2'2 metros.

Se continúa la reconstruccion de la torrecilla de Carrec-Bazil en la entrada de Labervrac'h, la cual se espera quedará concluida en todo este año.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.—COSTA OCCIDENTAL DE FRANCIA.

Roca en la entrada del Morbihan, bahía de Quiberon.

Segun un parte recibido por el Ministro de Marina etc. del Imperio francés, el 22 de Julio último tocó en bajamar el aviso *Pelican* sobre un cabezo de piedra que hay por fuera de la punta Goemorent (entrada del Morbihan), y bajo la enfilacion del cuerpo de guardia de la Aduana y de la tercera casa del pueblo de Lomichel; por consiguiente, se participa á los navegantes que siguiendo la referida enfilacion podrán hallar fondos menores de 3 metros (10'7 piés).

ENTRADAS DEL BÁLTICO.—ESTRECHO DEL SUND.

Faro flotante de Drogden ó Dragör.—Rectificacion al Aviso á los navegantes núm. 20.

Segun el *Annonce Hydrographique núm. 25* ántes citado, la luz del faro flotante de Drogden ó Dragör es *blanca giratoria* y no *roja giratoria* como decia el *Annonce Hydrographique núm. 7*, de donde se tomó la noticia publicada en el *Aviso á los navegantes núm. 20*, de 20 de Marzo del corriente año.

Madrid 12 de Agosto de 1868.—Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

Se previene á D. Vicente García, D. Guillermo del Monte y D. Luis Ruiz, pasajeros del vapor español *Puerto-Rico*, procedente de la isla de Cuba, que si en el plazo de dos meses, contados desde el día 1.º de Octubre de este año, no se presentan á recoger por sí ó por medio de una persona autorizada en debida forma, y previo el pago de los derechos, los tabacos detenidos en la Aduana de Vigo desde el día 25 de Agosto del año último, dichos tabacos se considerarán como abandonados.

Madrid 21 de Setiembre de 1868.—Ricardo de la Cámara.

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 1.º de Octubre próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—El Tesorero Central, Juan Nicolás de la Moneda.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 1.º de Octubre próximo se abre el pago en esta Tesorería para

todas las clases activas y pasivas que cobran por la misma. El de las pasivas tendrá efecto del modo siguiente:

Dia 1.º.—De diez á tres.

Monte-pio militar, primera clase: Monte-pio de Jueces: retirados, clase de tropa, y cruces, abriéndose para estos últimos el pago á las ocho de la mañana.

Dia 2.—Id. id.

Monte-pio civil, letras de la *A* á la *E* inclusive: pensiones remuneratorias y de Julio: emigrados de América: convenidos de Vergara, y retirados de Marina: exclaustrados, y otra vez cruces de clase de tropa, empezando como el día anterior á las ocho.

Dia 3.—Id. id.

Monte-pio civil, letras de la *F* á la *L* inclusive: secuestros, y retirados, clase de Capitanes y subalternos.

Dia 5.—Id. id.

Monte-pio civil, letras de la *M* á la *Q* inclusive: Monte-pio de Marina, y cesantes de todos los Ministerios.

Dia 6.—Id. id.

Monte-pio civil, letras de la *R* á la *Z* inclusive: Monte-pio militar, tercera clase, y jubilados de todos los Ministerios.

Dia 7.—Id. id.

Monte-pio militar, segunda clase, y retirados de Guerra, clase de Jefes.

Dias 8, 9 y 10.—De doce á tres.

Todas las nóminas sin distinción, pagándose las retenciones el 10, y advirtiéndose que los días señalados para cada clase del 1.º al 7 no pueden pagarse más que las nóminas marcadas.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—El Tesorero, Manuel de la Escalera.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Manuel Navarro, activo; por la Intervención general militar.

Idem y acreedor D. Felipe Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Andrés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco de la Hoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Domingo Llangostera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ignacio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña Eugenia Garcia, acreedor D. Leonardo de las Heras, id.; por id. id.

Idem D. Luis Lopez, acreedor D. Miguel Olalla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Licera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eleuterio Arranz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Roman Sanz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Arribas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de Prado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Timoteo Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Canella, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Venancio Hernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel José Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ruperto Alonso Campos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Bazo Pinto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel García Gorjon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Sanchez de Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Santos Bazo, id.; por id. id.

Idem Doña Eusebia Rodriguez, acreedor D. Felipe Medina, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Ramon de la Vega, id.; por id. id.

Idem D. Manuel y D. Vicente de la Prieta, acreedor D. Gaspar de la Prieta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Iglesias, id.; por id. id.

Idem D. Sebastian Benito, acreedor D. Pascual Caballero, id.; por idem id.

Idem Doña Josefa Benito, acreedor D. Francisco Martin Hernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano del Rincon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lino Martin, id.; por id. id.

Idem Doña Rosalía Gonzalez, acreedor D. Ignacio Sanchez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Andrés Rodriguez, id.; por id. id.

Idem Doña Teresa Falcón, acreedor su marido, id.; por id. id.

Idem Doña Rosalía Fariña, acreedor D. José Grela, id.; por id. id.

Idem Doña Cristina de Diego, acreedor D. Gregorio Pizarro, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Roque Gil, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Tomé, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Anton, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe García Rivota, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Manuel Grande, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José de Prados, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Ramon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Sanz Navares, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Arque, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Adrian Mira Bernabeu, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Cardenal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Carbonell, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bautista Bernabeu Broton, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Perez Mateo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Serafin Hernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Marcelino Grande, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Macías, id.; por id. id.

Idem D. Fernando de Borja y Sanchez, acreedor D. Manuel de Borja y Sanchez, id.; por id. id.

Idem D. Juan Manuel de Borja, acreedor D. Francisco de Borja, id.; por id. id.

Idem D. Rafael Calbarro, acreedor D. Francisco Calbarro, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Francisco Petisco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Escoda Linares, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Michans, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pablo Porquer, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santos Estéban, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tiburcio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña Mariana Atevi, acreedor D. Pedro Casas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Garcia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pascual Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bartolomé Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Francisco Cambon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pablo Lores y Lores, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Claver, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Salinero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mariano Borrado, id.; por id. id.

Idem Doña Salustiana Manso, acreedor D. Deogracias Domingo Llorente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fernando Delgado, id.; por id. id.

Idem Doña Joaquina y Doña Manuela Royo, acreedor D. Antonio Celler, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fulgion de Diego, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Touron, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Quirós, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Amor, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Santalla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Gutierrez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Solanas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Isidro Abiego, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Aniellas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Herrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Lavandero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Galvez, id.; por id. id.

Idem Doña Carmen Lopez, acreedor D. Isidoro Carrion, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Ramos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Lopez Peñas, id.; por id. id.

Idem D. Ambrosio Ferreras, acreedor D. Lucio Rodriguez, id.; por id. id.

Idem Doña Vicenta María del Rosario Garcia y otras, acreedor D. Sebastian Garcia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Noredo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leon Calvo, id.; por id. id.

Idem Doña María Vazquez, acreedor D. Juan Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ciriaco Herrero, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Saavedra, acreedor D. José Angel Montero, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Juan Bello, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Diego Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael San Clemente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Bade, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Redondo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Moreno, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Martinez, id.; por id. id.

Idem Doña Rita Polo Carrers, acreedor D. Ramon Cid Ramos, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. José Gros, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Alagon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Garcia Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Cid Palacios, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Martin Lanceros, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Hernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Nicolás Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Pinés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Santa María, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucas Peña, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Santiago Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Moritjo, id.; por id. id.
 Idem Doña Ana Azuaga, acreedor D. Andrés Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Baldomero Perez, id.; por id. id.
 Idem D. Domingo y D. Manuel Arroyo, acreedor D. Pedro José Arroyo, id.; por id. id.
 Idem D. José Ramon García, acreedor D. Casimiro García, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco García de Vinuesa, acreedor D. Casimiro García de Vinuesa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sendin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Vidiales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cándido Parrafes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de los Reyes, id.; por id. id.
 Idem Doña Victoria Casado, acreedor D. Antonio Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tiburcio Alonso, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel de los Reyes, acreedor D. Félix Chimeno, id.; por id. idem.
 Idem y acreedor D. Pedro Almohalla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martínez Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian de la Cruz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Rico, acreedor D. Rafael García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Arroyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Saturnino Leon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Alonso Cabezas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo García, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Manuel García, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Mariano Blazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eustaquio Ayuso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Llorente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Magallon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanchez Rey, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Castilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Salinas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Abad y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Yébenes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Borrego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Barco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Cid y Salas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Solano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Luque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Alarilla, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio García Vinuesa, acreedor D. Casimiro García, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Benito Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña Vicenta Llorente, acreedor D. Agustín Imbero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Madrigal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simón Marcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martínez, id.; por id. id.
 Idem Doña Dominica Yuste, acreedor D. Domingo Merino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicasio Santamero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildelfonso Zafra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Macario Beltran, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gros y Gros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gros y Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Zapater, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Mateo, id.; por id. id.
 Idem D. Ignacio García, acreedor D. Casimiro García Vinuesa, id.; por idem id.
 Idem D. Aureliano García, acreedor D. Casimiro García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Sasot, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Franco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Seisdedos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Seisdedos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Diez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Funcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Peña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Menendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Salomon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lozano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Lafuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Quiroga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Muria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Casanova, id.; por id. id.
 Idem Doña Catalina Gonzalez, acreedor D. Juan Rodriguez, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela Yagüe, acreedor D. Cándido Ballester, id.; por idem id.
 Idem Doña Brígida Muñoz, acreedor D. Dionisio Cecilia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Osona, id.; por id. id.
 Idem Doña María Ruiz, acreedor D. Juan Arrogante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Vinué, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Granda, acreedor D. José Granda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Soto Lagor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Pulgarin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Horta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Amador Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Fernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Raimunda Blanco, acreedor D. Antonio Torres Jimenez, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Borregon, acreedor D. Remigio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Parra, id.; por id. id.
 Idem Doña María Antonia Moreno, acreedor D. Narciso Martin, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Juan Torres Pescador, id.; por id. id.
 Idem Doña Serafina Lopez, acreedor D. Cristóbal de San Nicolás, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Laya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lozano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Perez Vallejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agapito Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Prado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Raimundo García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Roque Bragado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Pascual Herrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Guillermo García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Anton Galan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Leonardo Santos, id.; por id. id.
 Idem D. Pedro Llorente, acreedor D. Blas Salinas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bernao, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Icabaleta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Vara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez Beato, id.; por id. id.
 Idem Doña Bárbara Abertura, acreedor D. José Gros y Palacios, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. Pedro de Francisco, id.; por id. id.

(Se continuará.)

BANCO DE ESPAÑA.

Debiendo empezar en breve la corta y factura de los cupones de los valores que se hallan depositados en este establecimiento y que vencen en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos, se hace saber:

1.º Que los interesados en los depósitos existentes pueden reclamar la devolución de ellos hasta el 10 de Octubre inmediato, ó dar aviso por escrito de que se les conserven con el cupon; pero en este caso habrán de retirar los depósitos para cortarles por sí cuando lo estimen conveniente, con arreglo al reglamento, lo cual tambien habrán de efectuar los que verifiquen depósitos con el cupon corriente desde el siguiente día 11 del mismo Octubre

2.º Que los valores por garantía de préstamo se admitirán con cupon corriente hasta el 14 de Noviembre inclusive, y tanto de estos como de las anteriores existencias por dicho concepto serán de los que el Banco cortará los cupones, á excepcion de aquellos en que se pida por escrito se les conserven; pero en este caso se entiende que cuando los interesados necesiten el cupon habrán de saldar su préstamo y retirar los valores para cortarles por sí.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Estando acordado que el día 2 del próximo Octubre salga el correo ordinario para Canarias desde el puerto de Alicante, la correspondencia para aquellas islas podrá depositarse en los buzones de esta corte hasta el día 30 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Martin Botella.

—1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID,

Tercera Seccion.—Propiedades del Estado.

No habiéndose presentado postor en la subasta celebrada el día 17 de Abril último en esta Administracion para la venta de 40 árboles de varias clases que existen caidos en los lotes primero y segundo del desecado Canal de Manzanares, se celebrará en la misma el día 6 de Octubre próximo, á la una de su tarde, cuarto remate, bajo el tipo reducido de 57 escudos 60 milésimas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Manuel C. Massip. 10399—1

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1850, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de juntas el sorteo de 760 acciones de carreteras de 4.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año de las que se emitieron en 1.º de Abril de 1850 por valor de 80 millones de reales á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845; habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.
5	41 á 50	963	9.621 á 9.630
16	151 á 160	1.079	10.781 á 10.790
22	211 á 220	1.150	11.491 á 11.500
30	491 á 500	1.186	11.851 á 11.860
70	691 á 700	1.213	12.121 á 12.130
134	1.331 á 1.340	1.215	12.141 á 12.150
171	1.701 á 1.710	1.235	12.341 á 12.350
174	1.731 á 1.740	1.282	12.811 á 12.820
180	1.791 á 1.800	1.328	13.271 á 13.280
278	2.771 á 2.780	1.355	13.541 á 13.550
292	2.911 á 2.920	1.446	14.451 á 14.460
322	3.211 á 3.220	1.448	14.471 á 14.480
331	3.301 á 3.310	1.456	14.551 á 14.560
351	3.501 á 3.510	1.461	14.601 á 14.610
354	3.531 á 3.540	1.465	14.641 á 14.650
375	3.741 á 3.750	1.466	14.651 á 14.660
377	3.761 á 3.770	1.497	14.961 á 14.970
388	3.871 á 3.880	1.573	15.721 á 15.730
434	4.331 á 4.340	1.580	15.791 á 15.800
440	4.391 á 4.400	1.581	15.801 á 15.810
513	5.121 á 5.130	1.619	16.181 á 16.190
565	5.641 á 5.650	1.641	16.401 á 16.410
601	6.001 á 6.010	1.642	16.411 á 16.420
603	6.021 á 6.030	1.670	16.691 á 16.700
609	6.081 á 6.090	1.671	16.701 á 16.710
630	6.291 á 6.300	1.683	16.821 á 16.830
637	6.361 á 6.370	1.693	16.921 á 16.930
736	7.351 á 7.360	1.704	17.031 á 17.040
770	7.691 á 7.700	1.726	17.251 á 17.260
775	7.741 á 7.750	1.739	17.381 á 17.390
784	7.831 á 7.840	1.745	17.441 á 17.450
836	8.351 á 8.360	1.844	18.431 á 18.440
862	8.611 á 8.620	1.886	18.851 á 18.860
864	8.631 á 8.640	1.889	18.881 á 18.890
875	8.741 á 8.750	1.926	19.251 á 19.260
893	8.921 á 8.930	1.929	19.281 á 19.290
952	9.511 á 9.520	1.963	19.621 á 19.630
955	9.541 á 9.550	1.971	19.701 á 19.710

Madrid 26 de Setiembre de 1868. —El Secretario, Gregorio Zapatería. — V.º B.º —El Director general, Presidente, Cabezas.

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA,

ESPECIAL DEL CUERPO FACULTATIVO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y ANTICUARIOS.

Desde el día 15 del corriente se hallará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela, establecida en el piso entresuelo de la Biblioteca Nacional, de diez de la mañana á tres de la tarde.

En virtud de Real orden quedan dispensados los que deseen ingresar como alumnos, en el próximo curso, de la presentacion del título de Bachiller en Filosofía y Letras, y basta por tanto exhibir el de Bachiller en Artes, original ó en copia fehaciente.

La matrícula deberá ser personal, y únicamente se otorgará la inscripcion que se solicite por medio de apoderado cuando se alegare y justifique causa que impida verificarla personalmente.

Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula 20 escudos: 10 al tiempo de verificar la inscripcion, y la otra mitad ántes del exámen de prueba de curso.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden aspirar al título final de esta carrera curando y probando en un solo año las dos asignaturas especiales de la seccion del cuerpo en que respectivamente deseen ingresar, y satisfaciendo en cada año iguales derechos que el resto de los alumnos.

Se admitirá también á matricula en asignaturas sueltas sin efecto académico, pagando 6 escudos por cada una al tiempo de inscribirse.

Los estudios de la carrera de Diplomática pueden simultanearse con los del período de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras, y terminan con la obtención del certificado de aptitud para Bibliotecario, Archivero y Anticuario, previos los ejercicios correspondientes y mediante el pago de 80 escudos de derechos.

La distribucion de asignaturas, horas y clases para el próximo curso se fijará oportunamente en la Secretaría de la Escuela, en el Archivo histórico y en el Museo Arqueológico.

Madrid 6 de Setiembre de 1868. —El Secretario interino, José María Escudero de la Peña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cabezas de Alambre se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba.

Los aspirantes á esta plaza, cuya dotacion consiste en 80 escudos anuales pagados de fondos municipales, dirigan sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ávila 18 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera. 10426—2

Por destitucion acordada por el Ayuntamiento de la Torre se halla vacante la Secretaría del mismo, cuya dotacion consiste en 120 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigrán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ávila 18 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera. 10427—2

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigrán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ávila 18 de Julio de 1868. —El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera. 10406—2

Se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Rivilla de Barajas, cuya dotacion consiste en 100 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos del Municipio.

Los aspirantes dirigrán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que se halle adornado de los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ávila 18 de Julio de 1868. —El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera. 10405—2

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos, dotada con el sueldo anual de 120 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigrán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ávila 18 de Julio de 1868. —El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera. 10404—2

Por destitucion acordada por el Ayuntamiento se halla vacante la Secretaría del de Bercial, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

Los aspirantes dirigrán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion referida dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el pretendiente que reuna los requisitos señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ávila 28 de Agosto de 1868. —El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera. 10403—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

La Secretaría del Ayuntamiento de Ahin, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicho empleo pueden presentar al Alcalde sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA oficial y *Boletín* de la provincia.

Castellon 6 de Agosto de 1868. —J. Escrig. 10408—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 31 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 del próximo mes de Octubre, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales de conservacion de las carreteras de segundo orden de esta provincia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sec-

cion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como la nota de los trozos á que ha de referirse esta y el presupuesto de los acopios para cada uno.

No se admitirá proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

Gerona 22 de Setiembre de 1868. —El Gobernador civil y militar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales necesarios para la conservacion del trozo..... de la carretera de..... á....., se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10467

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 1.º del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 15 del próximo mes de Octubre, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales de conservacion de la carretera de primer orden de Madrid á La Junquera, correspondiente al año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como la nota de los trozos á que ha de referirse esta y el presupuesto de los acopios para cada uno.

No se admitirá proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

Gerona 22 de Setiembre de 1868. —El Gobernador civil y militar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de primer orden de Madrid á La Junquera, se compromete á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10468

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 31 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 15 del próximo mes de Octubre, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales de conservacion de las carreteras de tercer orden de esta provincia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como la nota de los trozos á que ha de referirse esta y el presupuesto de los acopios para cada uno.

No se admitirá proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

Gerona 22 de Setiembre de 1868. —El Gobernador civil y militar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales necesarios para la conservacion del trozo..... de la carretera de..... á....., se compromete tomar á su

cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10469

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada por la Direccion general de Obras públicas con fecha 31 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el dia 19 de Octubre próximo venidero, á las doce del mismo, en mi despacho, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras del Estado en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificacion á la misma de 15 de Julio de 1859.

Los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas se hallan en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, así como las notas de los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 de cada presupuesto á que se refiera la proposicion en cada subasta. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

Granada 19 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Bernabé Lopez Bago.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de..... comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10466

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Antoll, dotada con el haber de 200 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la citada corporacion en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lérida 22 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Luis Rodriguez.

10422—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Leoz, dotada con 200 escudos anuales.

Los aspirantes á obtenerla dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio.

Pamplona 26 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Manuel Moreano.

10459—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salcedo, dotada con el sueldo anual de 450 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion municipal durante el período de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el primero de dichos periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 22 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, el Marqués de Bóveda.

10430—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Boada, dotada con 300 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 3 de Agosto de 1868. —Felipe de Nasarre.

10407—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, dotada con 150 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y *GACETA* oficiales; previniendo que su provision se sujetará en un todo á las disposiciones vigentes en la materia, y muy especialmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 22 de Setiembre de 1868. — Felipe de Nasarre. 10425—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Berástegui, cuya dotacion consiste en 200 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha poblacion en el término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; debiendo advertir que en igualdad de circunstancias se preferirá al que posea el idioma vascongado.

San Sebastian 23 de Setiembre de 1868. — El Gobernador, Miguel María de Artazcos. 10424—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Huerta, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 22 de Setiembre de 1868. — Daniel de Moraza. 10428—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Capafons, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio por tercera vez en la *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 26 de Agosto de 1868. — Joaquin de Vera y Olazábal.

10411—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aleixar, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio por tercera vez en la *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 13 de Agosto de 1868. — Joaquin de Vera y Olazábal.

10412—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Freginals, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio por tercera vez en la *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 20 de Julio de 1868. — El Gobernador accidental, Vicente García.

10413—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Real de Montroy, dotada con el sueldo de 300 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Valencia 6 de Agosto de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde.

10420—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quesa, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Valencia 22 de Agosto de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde.

10419—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vallés, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio

de solicitudes documentadas, dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Valencia 20 de Agosto de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde.

10418—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar, dotada con el sueldo de 750 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Valencia 9 de Setiembre de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde.

10417—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Orera, dotada con el sueldo de 88 escudos anuales, se halla vacante por separacion del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de la corporacion en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, siendo preferidos los que reunan los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1868. — Antonio de Candalija. 10423—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MUIÑOS

(ORENSE).

Se halla vacante la Secretaría del mismo por muerte del Secretario, dotada con 300 escudos anuales, con la obligacion de confeccionar los repartos de las contribuciones. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus instancias documentadas al Sr. Presidente del mismo dentro de 30 dias, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Muñios 13 de Julio de 1868. — El Alcalde, José Tejada. 10409—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SETILES

(GUADALAJARA).

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 240 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo en término de 20 dias, á contar desde esta fecha, en que se proveerá.

Setiles 24 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Blas Lopez. 10421—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ZARZUELA DE JADRAQUE

(GUADALAJARA).

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Zarzuela de Jadraque, partido judicial de Atienza, provincia de Guadalajara, cuya dotacion es de 180 escudos anuales.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los interesados; en la inteligencia de que la provision tendrá efecto á los 30 dias de publicado el presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, y que sus deberes son los que le impone el capitulo 9.º del reglamento para la ejecucion de la ley municipal, con más los que el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones le confiera; y por último, el Sr. Alcalde, de quien será también Secretario, en todos los asuntos en que deba intervenir.

Zarzuela de Jadraque 19 de Setiembre de 1868. — El Alcalde, Presidente, Estéban Perucha. 10429—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDÀLIGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdàliga, dotada con 500 escudos pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligacion de que el Secretario tenga un Escribiente de su cuenta, al menos en los negocios de quintas, reparto territorial, matrícula y demas urgente; que serán de su cuenta todos los trabajos estadísticos, y que la Secretaría deberá estar abierta todos los dias las horas necesarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporacion por el término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Valdàliga 14 de Julio de 1868. — José Villar Harraz. 10416—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PENAGOS

(SANTANDER).

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, dotada con 300 escudos, siendo de cargo del que la desempeñe los trabajos estadísticos, cuentas municipales y demas inherente al cargo.

Los que reunan las condiciones legales y deseen obtenerla presentarán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Penagos 21 de Julio de 1868. — José García. 10415—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MARINA DE CUDEYO

(SANTANDER).

Se halla vacante, por defuncion del que la obtenia, la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dotada con 300 escudos pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligacion de que el Secretario tenga un

Escribiente pagado de su cuenta, al ménos en los negocios de quintas, reparto territorial y matrícula y demás urgente, que será todo de su cuenta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta corporacion por el término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Marina de Cudeyo 29 de Julio de 1868. — José Bolívar Agüero.

10444—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CORTEGADA

(ORENSE).

Se anuncia al público la vacante de esta Secretaría de Ayuntamiento, dotada con 250 escudos anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Cortegada 13 de Agosto de 1868. — Gregorio Araujo.

10410—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FONTLLONGA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano, Ministrante y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituye este distrito municipal, con la dotacion anual de 240, 60 y 120 escudos respectivamente, y obligacion de residir en este pueblo, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Fontllonga 6 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Antonio Domingo.

10472

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBESA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico puro y Cirujano de segunda clase de este partido médico, que lo constituye el distrito municipal de Albesa, con la dotacion anual de 180 escudos el Médico y 120 el Cirujano, y obligacion de residir en Albesa, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Albesa 13 de Setiembre de 1868. — El Teniente de Alcalde, Ambrosio Bo.

10473

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALÓS DE BALAGUER

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Alós de Balaguer y Baldomá, con la dotacion anual de 400 escudos el primero y 120 el segundo, y obligacion de residir en Alós de Balaguer, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Alós de Balaguer 16 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Ramon Trepat.

10474

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AGER

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituye este distrito municipal, con la dotacion anual de 300 y 200 escudos respectivamente y obligacion de residir en esta villa, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Ager 6 de Agosto de 1868. — El Alcalde, José Sanuy.

10477

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CUBELLS

(LERIDA).

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de este partido médico, que lo constituye este distrito municipal, con la dotacion de 300 escudos y obligacion de residir en este mismo pueblo, se hace público para que los aspirantes á dicha plaza que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cubells 4 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Baltasar Chia.

10476

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MENARGUENS

(LERIDA).

Hallándose vacante las plazas de Médico-cirujano, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo componen los distritos municipales de Menarguens y Torrelameo, con la dotacion anual de 240 escudos el Médico-cirujano, 160 el Cirujano y 120 el Farmacéutico respectivamente, y obliga-

cion de residir en Menarguens el Médico-cirujano y Farmacéutico y en Torrelameo el Cirujano; se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reunan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía durante los 20 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Menarguens 4 de Agosto de 1868. — El Alcalde, Juan José.

10475

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1802.

Casa calle de Bizcocheros, de D. Pedro Rivero Cabeza Leal, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 1. Se verificó en 1801.

Parte de un trabajador en la calle de San Miguel, de Francisco Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Piernas, de Isabel Lizano, sin número. Hipoteca á Don Alonso García de Celis. Lib. 16 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1802.

Parte de casa calle Empedrada, sin número, de Juan, Diego y Miguel Sanchez, como herederos de Diego Sanchez Barreño. Compra. Lib. 16 folio 3. Se verificó en 1802.

Cinco aranzadas de tierra calma, sitio Pozo de la Astera, de Manuel Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á Juan Sanchez. Lib. 15 fol. 4. Se verificó en 1802.

Suerte de 12 y tres cuartas aranzadas de tierra y olivar, en Montealegre, de D. José García; no expresa linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Puerto-Real. Lib. 16 fol. 4. Se verificó en 1801.

Casa calle de Cazon, de D. José Moreno, sin número. Compra é hipoteca á Antonia Ramona Rivero y otros cuyos nombres no se expresan. Libro 16 fol. 5. Se verificó en 1802.

Casa calle de la Lancería, de José Canubio, sin número. Hipoteca á la Recepturía de Bulas. Lib. 16 fol. 5. Se verificó en 1802.

Diez aranzadas y 50 estadales de tierra y olivar, pago de Macharnudo ó Montorcas, sin linderos, del convento de la Santísima Trinidad. Hipoteca á D. Fernando Alvarez. Lib. 16 fol. 6. Se verificó en 1802.

Casa calle de Mora, de D. Pedro Dastis, sin número ni linderos. Hipoteca á la hermandad del Santísimo de San Marcos. Lib. 16 fol. 7. Se verificó en 1802.

Hacienda de 24 y media aranzadas de tierra, llamada de Palmones, en el pago de Carrahola, de D. Pedro Dastis; no expresa linderos. Hipoteca á dicha hermandad. Lib. 16 fol. 7. Se verificó en 1802.

Casa calle del Puerto y callejuela de Murguía, de Domingo Pausadela, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 16 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Salas, de D. Francisco de Paula Lara, sin número. Compra. Libro 16 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle del Barranco, de D. Domingo de la Riva, sin número. Compra é hipoteca á Francisco García Quijano. Lib. 16 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1802.

Parte de casa calle de Medina, de D. Cristóbal de Pina, sin número. Hipoteca á Doña Francisca Alvarez. Lib. 14 fol. 9. Se verificó en 1802.

Dos casas calle de la Lechería Vieja, sin número, de la señora Doña Mariana Ponce de Leon, Condesa de Montegil. Compra y obligacion á la Justicia de Jerez. Lib. 16 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1802.

Parte de casa solar calle de Granados, de D. José Vogel y Guerrero, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1802.

Solar ó corralon en la calle de Rui Lopez, de Antonio Alvarez, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Agustin Ortiz. Lib. 16 fol. 12. Se verificó en 1802.

Censo sobre seis aranzadas de viña en el pago de Añina, de D. Manuel José Lopez García, sin linderos. Redencion. Lib. 16 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1802.

Bodega y corralon calle del Muro de Cortegana, de D. José Ignacio Sanchez de Bustamante, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 13. Se verificó en 1802.

Seis aranzadas de tierra y viña, pago de la Zarzuela y Cañada de Cantarranas, sin linderos, de Doña Isabel Dominguez. Fundacion de patrimonio á D. José Carlos Sanchez. Lib. 16 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1802.

Parte de casa, tienda de la Escalereta, calle de Marimanta, de Antonia Velarde, sin número. Hipoteca á Juan Leiva. Lib. 16 fol. 14. Se verificó en 1802.

Casa con dos bodegas y dos almacenes en la calle de la Merced, de Don Luis de Gazeaga, sin número. Hipoteca á la Catedral de Ceuta. Lib. 16 folio 16 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle del Palomar, de D. Domingo García, sin número. Compra é hipoteca á Juan Dominguez Moreno y otros. Lib. 16 fol. 17. Se verificó en 1802.

Casa con accesoria calle Empedrada, de Pedro de los Reyes, sin número. Compra é hipoteca á Juan de Osistos. Lib. 16 fol. 17. Se verificó en 1802.

Casa calle de las Barraganas, de Alonso Perez, sin expresar número. Compra é hipoteca á José Clemente Alvarez. Lib. 16 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Santa Clara, de José de Pineda, sin número. Compra. Libro 16 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle del Sol, de Marcos Bonilla, sin número ni linderos. Hipoteca á Luis Navarro. Lib. 16 fol. 19. Se verificó en 1802.

Dos partes de casa calle Empedrada, de Juana Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á Gertrudis Rodriguez. Lib. 16 fol. 19. Se verificó en 1802.

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa calle de Sevilla, de Antonio Rodriguez, sin número. Data á censo. Libro 16 fol. 20. Se verificó en 1802.

Rancho llamado de Cuartillos y olivar inmediato á este, de Doña Rosa Calzado; no expresa la situacion, cabida ni linderos de dichas fincas. Arrendamiento. Lib. 16 fol. 21. Se verificó en 1802.

Bodega y almacenes plaza de Brianda, sin número, de Doña María de la Consolacion Riquelme Ponce de Leon. Compra é hipoteca á Doña Francisca Góngora. Lib. 16 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa y accesorias números 43 y 44, en el sitio del Arroyo y callejuela de los Abades, de José de Prados, sin linderos. Declaracion é hipoteca á María Agustina Pinto. Lib. 16 fol. 24. Se verificó en 1802.

Pedazo de terreno en el muladar de Santo Domingo, de Francisco Ber- tevin, sin linderos. Cesion. Lib. 16 fol. 24. Se verificó en 1802.

Dos suertes de tierra en el pago de Manzanillos, cerro del Hinojal ó Capirete, de D. Fernando Medina Gonzalez de Mendoza, sin expresar la cabida ni linderos. Compra. Lib. 16 fol. 25. Se verificó en 1802.

Casa calle de Arcos, sin número ni linderos. Casa calle de Don Juan, sin número ni linderos, de Luis de las Heras. Hipoteca á los Propios de Jerez. Libro 16 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Conocedores, de Pedro y Manuela Herrera y otra, sin número. Hipoteca á D. Pedro de la Serna. Lib. 16 fol. 26. Se verificó en 1802.

Pedazo de sitio incorporado en casa llano de las Angustias, de Domingo Fernandez Caballero; no se expresa el número. Compra. Lib. 16 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle Larga, del Marqués de Zafra, sin expresar número ni linderos. Compra. Lib. 16 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de la Plata, de D. Alonso Ruiz, sin linderos ni número. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 16 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Arcos, de D. Juan Trillo, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 16 fol. 28. Se verificó en 1802.

Casa calle de las Alegrías, de Doña María del Buen Suceso Beitez, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1802.

Parte de casa plazuela del Doctor Lillo, de Antonio Trillo Serrano, sin número. Hipoteca á Juan Trillo. Lib. 16 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle Larga, de D. Nicolás de los Reyes, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 30 y vuelto. Se verificó en 1802.

Media casa calle del Molino del Judío, de D. José Gutierrez, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 16 fol. 30. Se verificó en 1802.

Siete y media aranzadas de viña en dos pedazos, situadas en el pago de Añina, que adquiere Doña Andrea Marin y grava á varios interesados, sin expresarse sus nombres. Compra é hipoteca. Lib. 16 fol. 32. Se verificó en 1802.

Casa calle Barja, de Francisco Perez Campuzano, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Estereros, núm. 150, de Francisco Piñero, sin linderos. Hipoteca á los mismos. Lib. 16 fol. 33. Se verificó en 1802.

Media casa calle de Escuelas, de José García, sin número. Hipoteca al gremio de Corredores. Lib. 16 fol. 33. Se verificó en 1802.

Casa calle del Arroyo, sin número ni linderos. Casa calle del Algarbe, sin número. Casa calle de Francos, sin número. Casa cochera calle de la Chancillería, sin número ni linderos: todas de D. Francisco Palomino y de Doña Francisca Jáimes Dominguez. Hipoteca á Doña Manuela García. Libro 16 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Mariñiguez, de D. José Caballero Infante, sin número. Hipoteca al Marqués de Villapanés. Lib. 16 fol. 34. Se verificó en 1802.

Casa calle de la Ternerá, de Baltasar Rodriguez, sin número. Hipoteca á Francisco Garcé. Lib. 16 fol. 34. Se verificó en 1802.

Parte de casa calle de la Rendoná, de D. José Bohorques y Monroy, sin número. Entrega. Lib. 16 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle del Palomar, de Francisco Fernandez, sin número. Hipoteca á Doña Antonia Gutierrez. Lib. 16 fol. 35. Se verificó en 1802.

Dos casas calle Empedrada, de Antonio Rivera y de María García, sin números. Compra. Lib. 16 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1802.

Media casa núm. 507, en la plaza de Orellana, sin linderos. Media casa calle del Cerro Fuerte, sin número ni linderos. Media casa calle de Lecheras, sin número ni linderos, de D. Francisco Patiñot y Doña Catalina Patiñot Farrugia. Hipoteca á D. Cayetano Farrugia. Lib. 16 fol. 36. Se verificó en 1802.

Casa plaza de Escribanos, de Fortunato Cremona, sin número. Hipoteca á María Antonia Fernandez y otra. Lib. 16 fol. 37. Se verificó en 1802.

Casa calle del Molino del Judío, de María García, sin número. Compra. Libro 16 fol. 38. Se verificó en 1802.

Siete aranzadas de tierra y viña, pago de Manzanillos, de Ignacio de la Puente y su mujer, sin linderos. Hipoteca á D. Alejandro Ilarregui. Lib. 16 folio 38 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Castilla, de D. Antonio Lati, sin número ni linderos. Hipoteca al comercio de Jerez. Lib. 16 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1802.

Nueve aranzadas de olivar, pago de Solete, de Doña Josefa Navarro, sin linderos. Hipoteca á Doña Rafaela Navarro. Lib. 16 fol. 39. Se verificó en 1802.

Media casa calle de Campana, de Mateo Martin, sin número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 16 fol. 39. Se verificó en 1802.

Media casa plazuela de Orellana, de Juan Bargaín, sin número. Compra. Libro 16 fol. 39. Se verificó en 1802.

Parte de casa calle de las Vacas, de Miguel Montero, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 40. Se verificó en 1802.

Casa, bodega y almacenes calle de Bizcocheros, de D. Francisco y Don Vicente Sanchez de Bustamante, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 41. Se verificó en 1802.

Casa calle de Sevilla, de Juan Cirute, sin número. Compra. Lib. 16 folio 42 vuelto. Se verificó en 1802.

Casas números 398 y 399, en el Cerro Fuente, de D. Francisco García Quijano, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 16 fol. 43. Se verificó en 1802.

Casa callejon de la Rendoná, de Doña Leonor Esparragosa, sin número. Hipoteca á D. José del Castillo. Lib. 16 fol. 44. Se verificó en 1802.

Casa calle de Honsario, de María Gordillo, sin número. Compra é hipoteca á Antonio Lozano. Lib. 16 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Conocedores, de Pedro Juan Gonzalez, sin expresar número. Hipoteca á Manuel Viaña. Lib. 16 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa horno plaza de la Justicia, de Dionisio de Meca y María Galindo, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 45. Se verificó en 1802.

Bodega calle de Juan de Torres, de Pedro Lopez Villegas, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1802.

Parte de casa calle del Sol, de Santiago Hidalgo, sin número. Compra. Libro 16 fol. 45 vuelto. Se verificó en 1802.

Bodega en parte de casa núm. 848, en la calle del Sol, de Rafael Rueda, sin linderos. Compra. Lib. 16 fol. 47. Se verificó en 1802.

Casa nombrada la Parra, en la calle Antona de Dios, de Francisco Martinez de Cossío, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Rendon. Lib. 16 folio 47 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa en la collacion de San Márcos, de D. Vicente María Rivero, sin expresarse la calle ni número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 16 folio 48. Se verificó en 1802.

Casa calle de Bizcocheros, de Doña Manuela Morales, sin número. Casa calle de Santa María, de Doña Elena Rendon, sin número. Hipoteca á la misma Catedral. Lib. 16 fol. 48. Se verificó en 1802.

Casa plaza del Arroyo, de Miguel Fernandez Gutierrez y Ana María Combes y Beltran, sin número. Compra é hipoteca á Doña María Ana Davila y Dávila. Lib. 16 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Sancho Vizcaino, de D. Manuel de los Reyes y Paredes, sin número. Compra é hipoteca á José Orence y á Isabel Diaz. Lib. 16 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa fábrica de curtidos, en el sitio del Ejido, de Diego de Beas, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Lopez. Lib. 16 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1802.

Pedazo de sitio ó sótano incorporado en una casa en el llano de las Angustias, de D. Domingo Fernandez Caballero, sin número ni linderos. Compra. Lib. 16 fol. 51. Se verificó en 1802.

Casa calle de Cazorla, de Doña Nicolasa de los Reyes, sin número. Compra é hipoteca á María de Rojas. Lib. 16 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Francos, de D. José Carreño y Virués, sin número ni linderos. Declaracion. Lib. 16 fol. 52. Se verificó en 1802.

Casa calle de Santa María, sin número, que D. Juan de Pina y Galvez adquiere de Doña Ana de Vega, viuda de D. Felipe Rodriguez, como tutora de sus menores hijos y otros, sin expresarse sus nombres. Compra é hipoteca á los que resultaren ser legitimos herederos de D. Tomás Rodriguez Flores, ausente. Lib. 16 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Santa María, sin número, que Simon de Torres adquiere y grava á los que resultaren ser herederos de D. Tomás Rodriguez Flores, sin expresar sus nombres. Cesion é hipoteca. Lib. 16 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1802.

Haza de 50 aranzadas de tierra, en el pago de Pozo Camero, de Don Pedro Grajales y Vicos, sin linderos. Hipoteca á la Real Hacienda. Libro 16 fol. 53. Se verificó en 1802.

Casa plaza de San Lucas, de D. Fernando Traperó, sin número. Compra. Lib. 16 fol. 55. Se verificó en 1802.

Casa calle de las Cruces, de D. Salvador Terán, sin número. Hipoteca al patronato de Pedro Vera Basurto. Lib. 16 fol. 55. Se verificó en 1802.

Casa calle de Cañameros, de D. Juan de Pina y Galvez, sin número. Hipoteca á Doña Clara Tames García. Lib. 16 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Santa María, de Doña Elena Rendon, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Francos, de Doña Teresa Rizo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 56. Se verificó en 1802.

Casa calle de Santa Clara, de Doña Ana Ramos, sin número. Hipoteca á D. Juan de Tojar. Lib. 16 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de Avila, de D. José de Flores y otros, sin número ni linderos. Siete y una cuarta aranzadas de tierra, pago de Carrahola, de los mismos, sin linderos. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 16 fol. 57. Se verificó en 1802.

Casa bodega calle de los Ciegos, sin número ni linderos. Nueve y media aranzadas de viña, pago de Cantarranas, sin linderos. Casa en el Arroyo, número 53, sin linderos. Tienda de frutas en la plaza del Arroyo, sin número ni linderos. Dos aranzadas de tierra, pago de Barbadillo, sin linderos. Todas de D. José Perez Redondo y otros. Hipoteca á la dicha Catedral. Lib. 16 folio 57. Se verificó en 1802.

Casa, bodega y almacenes, núm. 848, de Rafael de Rueda y su mujer, sin linderos. Hipoteca á la misma Catedral. Lib. 16 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa llano de las Angustias, de D. Antonio Jimenez, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de la Porvera, de D. Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 16 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle Larga, de Doña Isabel Rivero, sin número. Compra é hipoteca á D. José de Vargas. Lib. 16 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1802.

Pedazo de terreno tras del muladar de Santiago, que adquiere D. Felipe de Medina, sin expresar su extension superficial. Compra. Lib. 16 fol. 59. Se verificó en 1802.

Casa y bodega calle del Molino del Judío, de D. Blas García, sin número ni linderos. Diez y nueve aranzadas y 20 estadales de tierra y olivar, pago

de Lizon, del mismo, sin linderos. Casa calle del Molino del Judío, del referido, sin número ni linderos Hipoteca á D. Martin Romero. Lib. 16 folio 59. Se verificó en 1802

Casa calle de Francos, de D. José Carreño y Virués, sin número. Hipoteca á Francisco de Paula Arenas. Lib. 16 fol. 60. Se verificó en 1802.

Casa calle de los Remedios, de D. José Yuste, sin número ni linderos. Casa calle de Martin Fernandez, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez Lib. 16 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle de la Alcaldesa ó Imágen Chiquita, de D. José Gallinal, sin número. Compra é hipoteca á Maria de Regla Muñoz. Lib. 16 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa calle Empedrada, de Diego y Juana Gonzalez, sin número ni linderos Imposicion al convento de la Santísima Trinidad. Lib. 16 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1802.

Casa nombrada Tienda Honda, en el Arquillo de Santiago, sin número. Casa plazuela de San Juan de los Caballeros, sin número. Casa calle de la Merced, sin número ni linderos. Casa en la plaza de Pastrana, sin número ni linderos. Bodega en el Arenalejo de Santiago, sin número ni linderos, de Doña Lorenza Herrera Jaramillo y de sus hijos. Imposicion á dicho convento Lib. 16 fol. 62 Se verificó en 1707.

Casa calle de los Vañines, de Pedro Diaz de Huertas y otro, sin número. Imposicion á Alonso Fernandez Yuso. Lib. 16 fol. 63. Se verificó en 1658.

Casa calle de las Naranjas, de D. Juan de Sierra, sin número. Data á censo. Lib. 16 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1612

Casa calle de Juan Gimón ó de la Santísima Trinidad, de Sebastian Garcia y Juana Sanchez, sin número. Data á censo. Libro 16 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1614.

Censo sobre casa en el Ejido de Madre de Dios, de Catalina Garcia la Calvina, sin número. Dotacion al convento de la Santísima Trinidad. Libro 16 fol. 64. Se verificó en 1681.

(Se continuará.)

BANCO DE OVIEDO.

Su situacion el 31 de Agosto de 1868.

ACTIVO.		Reales Cént.
Caja.—En metálico.....	1.620.678,54	
Idem en billetes.....	984.900	
Cartera.—Efectos á cobrar.....	2.140.370,88	
Idem id. á negociar.....	1.779.539,73	
Idem préstamos con garantía.....	1.089.970	
Gastos de instalacion.....	48.369,35	
Mobiliario.....	47.111,63	
Sueldos y gastos generales.....	43.212,57	
Corresponsales deudores.....	1.374.323,57	
Cobros pendientes.—Por cuenta del Banco.....	1.035.507,96	
Idem id. ajena.....	351.820,66	
Efectos públicos.....	825.333,12	
Acciones adquiridas.....	120.000	
		11.461.158,01
Depósitos en garantía de préstamos, nominales.....	4.642.000	
Idem voluntarios, id.....	35.527.000	
		51.630.158,01
PASIVO.		
Capital.....	4.000.000	
Billetes emitidos.....	3.900.000	
Acreedores por cuentas corrientes en la plaza.....	520.273,03	
Corresponsales acreedores.....	74.029,68	
Dividendo por pagar.....	23.961,71	
Efectos á pagar.....	1.940	
Varios acreedores.....	2.507.468,20	
Ganancias y pérdidas.....	87.663,89	
Diversos.....	345.821,50	
		11.461.158,01
Acreedores por depósitos en garantía, nominales.....	4.642.000	
Idem por id. voluntarios, id.....	35.527.000	
		51.630.158,01

El Director gerente, Faustino Prieto Blanco.—El Tenedor de libros, N. Vaamonde.—El Comisario Régio, Atanasio Avila.

BANCO DE TARRAGONA.

Su situacion en fin de Agosto de 1868.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.—Metálico.....	58.851'176	
Idem.—Billetes del Banco.....	50.310	
Cartera.—Letras y pagarés á realizar.....	141.105'498	
Idem.—Efectos por negociar.....	15.667'380	
Mobiliario.....	1.860	
Gastos de instalacion.....	5.010	
Cuentas transitorias.....	114.917'143	

Corresponsales.....	42.299'307
Gastos generales y otros.....	1.788'371
Valores por depósitos en custodia (nominales).....	76.287'500
<hr/>	
	508.096'375

PASIVO.

Capital del Banco.....	250.000
Billetes emitidos.....	127.600
Cuentas corrientes.....	36.158'553
Corredores.....	4'653
Depósitos comunes.....	10.474'543
Dividendos á pagar.....	1.988'650
Efectos á pagar.....	1.725
Fondo de reserva.....	1.457'542
Pérdidas y ganancias.....	2.399'934
Depositantes de valores en custodia (nominales).....	76.287'500
<hr/>	
	508.096'375

Tarragona 31 de Agosto de 1868.—El Director de turno, R. Cañellas.—El Administrador, Joaquin M. Martinez.—V.º B.º—El Comisario Régio, Francisco de P. Bessa.

BANCO DE BARCELONA.

Estado de su situacion en fin de Agosto de 1868.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Metálico en caja.....	8.875.120'956	
Billetes en id.....	231.505	
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	1.785.960'423	
Préstamos sobre efectos públicos.....	851.100	
Idem sobre otras garantías.—Acciones de sociedades anónimas.....	2.890	
Idem id.—Obligaciones de ferro-carriles.....	46.600	
Billetes hipotecarios del Banco de España, propiedad del de Barcelona.....	964.511'337	
Propiedades del Banco.....	130.300	
<hr/>		12.887.987'716
PASIVO.		
Capital desembolsado por el 75 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas.....	1.500.000	
Importe de los billetes emitidos.....	4.499.685	
Depósitos.....	1.071.127'686	
Cuentas corrientes.....	5.035.419'766	
Dividendos á pagar.....	33.873'846	
Efectos á pagar.....	5.453'789	
Cuentas transitorias.....	511.334'057	
Corresponsales.....	49.998'819	
Débitos varios.—Corredores.....	53'777	
Idem id.—Fondo de reserva.....	150.000	
Idem id.—Beneficio del semestre que discurre.....	31.040'976	
<hr/>		12.887.987'716

NOTAS. 1.ª Capital nominal.....	2.000.000
Idem de las acciones emitidas.....	2.000.000
2.ª Entre los 8.875.120'956 ps. fs. que aparecen como existencia metálica en caja, hay 419.030 en billetes equivalentes á calderilla catalana.	

Barcelona 31 de Agosto de 1868.—Los Directores, Manuel Girona.—Sebastian Anton Pascual.

BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31 de Agosto de 1868.

ACTIVO.		Reales vellon.
Metálico en caja.....	2.913.266,12	
Billetes en caja.....	2.667.800	
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	7.907.393	
Préstamos sobre efectos públicos.....	162.200	
Efectos á cobrar por cuentas corrientes.....	219.870,50	
Idem depositados.....	3.063.600	
Propiedades del Banco.....	741.800,17	
Créditos por corresponsales.....	3.096.172,98	
Idem por varios conceptos.....	867.082,16	
Gastos generales.....	31.140,56	
<hr/>		21.670.325,49
PASIVO.		
Capital representado por 3.000 acciones de á 2.000 rs..	6.000.000	
Fondo de reserva.....	600.000	
Importe de los billetes emitidos.....	7.000.000	

Depósitos de efectivo	243.940
Idem de diferentes valores	3.063.600
Cuentas corrientes	3.570.329,65
Efectos á pagar	731.619,84
Dividendos á pagar	22.040
Acreedores por varios conceptos	136.374,20
Corresponsales acreedores	249.590,64
Ganancias y pérdidas	52.831,16
TOTAL	21.670.325,49

Por el Banco de Jerez, el Director sustituto, Pedro García Pelayo.—El Administrador, José M. Jicardo.—V.º B.º.—El Comisario Régio, Miguel de Giles.

BANCO DE LA CORUÑA.

Situación del mismo en 31 de Agosto de 1868.

ACTIVO.	Reales vellon.
En caja.—Por efectivo metálico	2.622.062,78
Idem por billetes	4.173.300
En cartera.—Letras á negociar	2.003.823,79
Idem id. á cobrar	69.710,10
Idem id. en efectos á cobrar por cuenta corriente	407.539,86
Efectos descontados	2.324.070,05
Préstamos con garantía	1.690.542
Billetes hipotecarios del Banco de España; primera emisión, su valor	400.000
Idem id. id.; segunda id., su coste	1.926.000
Efectos públicos procedentes del fondo de reserva	425.270
Propiedades del Banco	302.954,89
Corresponsales deudores	1.674.268,23
Gastos de instalación y mobiliario	112.287,04
Gastos generales	39.263,11
	18.171.091,85
PASIVO.	
Capital	4.000.000
Billetes emitidos	8.848.500
Fondo de reserva	400.000
Acreedores por cuenta corriente de la plaza	4.850.260,54
Corresponsales acreedores	26.249,47
Ganancias y pérdidas	46.081,84
	18.171.091,85

Coruña 31 de Agosto de 1868.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Francisco G. Rodríguez.—El Administrador gerente, Pedro Mayoral.—V.º B.º.—El Comisario Régio, Joaquin M. de Arizmendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública licitación ó almoneda de varios carruajes de diferentes clases y 40 caballos, la que tendrá lugar en la casa número 2 de la Costanilla de San Pedro, donde se encuentran, bajo el tipo en que han sido ratados, ó sea, los carruajes en 17.060 escudos y los caballos en 4.612 escudos; habiéndose señalado para que tenga efecto el día 7 de Octubre próximo, de ocho á once de su mañana, y demás siguientes que sean necesarios hasta terminarla, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, y quedando este de manifiesto hasta el día del remate en la Escribanía del actuario, calle de Segovia, núm. 8, cuarto principal de la izquierda, de nueve á doce del día.

Madrid 26 de Setiembre de 1868.—Salustiano García Muñoz. P.—16

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, dada á instancia de D. Manuel Ugarte y Echagüe, de esta vecindad, que vive calle de Esparteros, núm. 14, de estado viudo, propietario y de 53 años de edad, dueño de la casa sita en esta capital, calle del Vicario Viejo, núm. 3 antiguo, 3 nuevo, de la manzana 199, que adquirió por compra que hizo á D. Hilario Torrero, según escritura otorgada en Madrid á 22 de Febrero de 1856 ante el Escribano de S. M. D. Raimundo Ortiz y Casado, de que se tomó razon en 1.º de Marzo siguiente al fol. 68; que linda por Norte con la expresada calle, por Sur con la casa núm. 14 de la calle de Esparteros, propia de dicho Sr. Ugarte, por Saliente con la del núm. 1 de la indicada calle del Vicario y 12 de la de Esparteros, que pertenece á D. Francisco Gil Machon, y por Poniente con la del núm. 5 de la misma calle del Vicario Viejo, propia del repetido señor Gil Machon; la que tiene una superficie de 28 metros 84 decímetros cuadrados, equivalentes á 360 piés 76 céntimos también cuadrados; se cita y emplaza á los que se crean con derecho á un censo perpétuo de real y medio de renta anual que parece se halla impuesto sobre dicha casa á favor de los herederos de D. Luis Salazar, de cuyo censo no consta registrada la imposición, empero si se hace mérito de él en las transmisiones de la finca, á fin de que dentro del término de 60 días que al efecto se señalan comparezcan á

ejercitar el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se declarará extinguida la expresada carga, y por consecuencia libre de ella á la casa de que se ha hecho mérito.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—Donato Toledo. P.—17

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Juan Fernandez Cobos, natural de San Roque, de 17 años de edad, soltero, vaquero, que ha habitado en esta capital, Corredera Alta de San Pablo, núm. 17, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

10464

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano D. Angel Gonzalez de Cordavias como habilitado de su compañero D. Vicente Callejo Sanz, se cita á D. Antonio Jimenez, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía citada á prestar una declaración en autos que el mismo sigue con D. Alfonso Sanchez Talavera sobre pago de escudos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se acordará lo que proceda en conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 25 de Setiembre de 1868.—Morato.—Por Callejo, Angel Gonzalez de Cordavias. P.—15

Regimiento infantería de Mallorca.—Comision fiscal.—Excmo. Sr.: Para cumplimentar una providencia asesorada de V. E. sobre que abonen dos testigos de conocimiento el dicho de D. Antonio Gallardo Reyes, según declaración que prestó en el proceso que instruyo al Capitan retirado D. Manuel Bonilla y otros, acusados de rebelion; y á pesar de las diligencias practicadas, privadas y extra-oficiales, por esta Fiscalía para encontrar dichos dos testigos que conozcan al referido Gallardo Reyes, á fin de que confirmen su dicho, no ha sido posible indagar quiénes puedan conocerle; en este concepto, ruego á V. E., si lo considera conveniente, se inserte en los periódicos oficiales, con objeto de que si hubiese algun amigo ó conocido del sujeto en cuestion, se presenten espontáneamente por el término de 15 días en esta Fiscalía, sito en la calle de Santa Isabel, núm. 31, principal izquierda, con el fin de que presten declaración sobre el concepto y fe que les merezca el repetido Gallardo Reyes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1868.—Excmo. Sr.—El Fiscal en comision, Joaquin Marin y Gutierrez.—Excelentísimo Sr. Capitan General de ejército y de este distrito. 10463

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Ramon Lorente y Muñoz, vecino de Herencia, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto frustrado en la casa de Juliana Baquero, vecina de las Labores.

Dado en Manzanares á 25 de Setiembre de 1868.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Jesús García Noblejas. 10451

D. Julian Palomar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos al fallecimiento abintestato de D. Francisco Aba Dominguez, natural de Requena, vecino y Maestro de instruccion primaria que fué en Verdulpino de Huete, á fin de que dentro de 20 días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado, legalmente representados, á deducir su derecho; advirtiéndole que ya ha comparecido Clementa María Aba Dominguez, vecina de Requena, como hermana del difunto; todo lo que he acordado en los autos sobre ello pendientes en este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Dado en Huete á 26 de Setiembre de 1868.—Julian Palomar.—Por su mandado, Félix Gujjarro. 10470

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

Segun noticias de Berlin relativas al estado de la salud del Conde de Bismarck, parece que este personaje no realizará ninguno de los viajes que se le han atribuido en proyecto ántes de ahora, y que no regresará á la capital de Prusia ántes de los últimos días de Octubre.

A pesar de haber desmentido la Gaceta de Viena las noticias referentes á la crisis del Gabinete austriaco, ha vuelto esta á surgir en el seno de aquel Ministerio, habiendo presentado la dimision de su cargo el Príncipe de Auersperg, Presidente del Consejo.

El telégrama que trasmite esta noticia añade que la determinación del Príncipe ha sido exclusivamente dictada por razones de salud, manifestadas ya por aquel personaje en el mes de Junio con intención de retirarse de los negocios.

Segun el *Debate de Viena*, la Sublime Puerta ha manifestado á las Potencias, con motivo de los preparativos concernientes á una nueva invasion de partidas de voluntarios en Bulgaria sin que las Autoridades rumanas hayan impedido su organización, que se verá en la necesidad de hacer uso de los medios de que puede disponer para prevenir contingencias y proteger la integridad del Imperio otomano.

Este lenguaje, segun *La France*, implica una amenaza eventual de que las tropas turcas pasen el Danubio, si bien, caso de existir la manifestación á que se refiere el *Debate*, habrá tenido por objeto evitar que se realice la eventualidad indicada.

Por el telégrafo de Copenhague se ha sabido que el Gran Duque Alejo de Rusia ha corrido gran peligro á consecuencia de un accidente de mar que arrojó sobre la costa la fragata en que se hallaba aquel. Felizmente se ha salvado toda la tripulación.

El domingo 11 de Octubre, á lo más tardar, se abrirán las Dietas de Hannover y de Schleswig-Holstein. Solo en la segunda quincena del citado mes podrán reunirse las Dietas comunales de Nassau y de Cassel, no hallándose aun terminadas las elecciones.

Entre otras cuestiones sometidas á la Dieta hannoveriana, deben figurar el empleo y la administración del fondo provincial de Hannover. Además la Dieta será llamada á dar su opinión sobre la organización definitiva de la administración de la provincia.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSO ESCRITO POR EL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO, INDIVIDUO DE NÚMERO DE ESTE ILUSTRE CUERPO, Y LEIDO EN LA JUNTA PÚBLICA INAUGURAL DE 1868.

Señores: Es constante y privativo objeto de nuestras académicas tareas hacer resaltar, para que triunfen de la corruptora invasion de frases, modismos y dicciones de exótico origen, la abundancia, la majestad, la pureza, la incomparable armonía y demás excelencias del noble idioma castellano. Pero no debemos olvidar que este ilustre Cuerpo, además de tan importante y principal encargo, tuvo siempre, desde su creación, el no ménos precioso de contribuir con su alta autoridad crítica á acrisolar el gusto literario, á contener sus extravíos y á fomentar el cultivo de las letras amenas, que tanto realzan y civilizan á las naciones (1).

La edad en que fué creada la Real Academia Española era para nuestra nación un período histórico de decadencia intelectual, y al propio tiempo de lucha y de transformación moral. La Casa de Austria, ya en su época de dominación, ya en su época de frivolidad, ya en su época de superstición y de agonía, acabó por agotar la savia de aquel árbol de gloria y de grandeza nacional que tan espléndido y vigoroso había presentado España á los ojos del mundo en los reinados de Isabel la Católica, de Carlos V y de Felipe II. Las letras mueren cuando vida propia y nacional les falta, y la Casa de Borbon, que traía consigo los reflejos de una cultura literaria artificial y acompasada, tan opuesta al libre vuelo del ingenio español, no produjo en los primeros tiempos sino aversión á las formas doctrinales de origen extranjero. Sin embargo, la literatura castellana de todo linaje había caído en tan vergonzoso abismo, que era forzoso sacarla de él á todo trance y por cualquier camino. Ya no eran las frases exuberantes, y las metáforas oscuras del gongorismo las que afeaban las letras. Al cabo el extravío del gusto en las decadencias literarias toma un carácter elevado en la pluma ambiciosa de los Góngoras y de los Lucanos. Los escritores españoles del siglo de oro, segun la expresión feliz de Forner en una carta al Duque de Montellano, «pecaron por demasiado poetas.» En tiempo de Carlos II y de Felipe V, los más de los escritores de instinto popular dieron en el extremo opuesto. Ya no encumbraban ni el asunto, ni el pensamiento, ni la frase. Todo era vulgar y rastroso: seguían reinando los conceptos, los equívocos, los retruécanos; pero ya no se aplicaban á objetos nobles y elevados, sino á triviales y ridículos argumentos. *Una dama que se sangró; la fluxion de muelas de Antandra; una dolencia asquerosa; un perrito que se dormía* (2): á estos y otros asuntos, aun más infelices, consagraban por lo comun los poetas de aquella era su ruin inspiración.

(1) «Se encargará la Academia de examinar algunas obras de prosa y verso, para proponer en el juicio que haga de ellas las reglas que parezcan más seguras para el buen gusto, así en el pensar como en el escribir.» (*Estatutos primitivos de la Real Academia Española.*)

(2) Véanse las obras de Montoro, Tafalla, Benegasi, Villarroel, Buiton, etc.

El estilo no era ya altisonante y campanudo, pero tampoco noble y llano; era á la vez familiar y alambicado, mezcla insulsa ó repugnante de afectación y de vulgaridad. Aquello era la decadencia de la decadencia. El arte se hallaba envilecido, y merecen disculpa, si no aplauso, los críticos de la escuela doctrinal, que intentaron con dogmas preceptivos dar guía al ingenio descaminado y poner coto á aquel raudal de viles conceptos y de insípidos desvarios. No daban estos preceptistas, con sus estrechas leyes, calor al alma ni espontaneidad á la fantasía. Sus desmayadas églogas no valen mucho más que los sonetos acrósticos y los romances familiares de aquellos insulsos copleros; pero, frialdad por frialdad, no puede negarse, era más conveniente la de la sensatez que la del gusto irremediadamente pervertido. Aquella al ménos preparaba el camino para que algún día los Melendez, los Moratines, los Jovellanos y los Quintanas, aclimatada ya en España la disciplina doctrinal francesa, escribiesen con espontaneidad y con gloria.

Esta necesidad de corregir los resabios del estilo y de acrisolar el gusto literario fué, pues, uno de los impulsos que movieron á hombres esclarecidos á fundar la Academia Española.

De la misión moral de las letras nada dijeron, porque no cabía en el ánimo de tan austeros varones que ellas pudiesen, en aquellos tiempos, servir de instrumento para extraviar las ideas, corromper los costumbres y torcer los más sanos instintos. ¿Cómo habrían imaginado el ilustrado Marqués de Villena, el grave historiador Ferreras, el místico D. Gabriel Alvarez de Toledo, el sabio fray Juan Interian de Ayala y los demás ilustres Académicos fundadores, que siglo y medio más adelante, cuando la regeneración nacional y literaria podía haber llegado á un alto grado de esplendor y de consistencia, sería oportuno y digno levantar la voz en este glorioso recinto, no ya para clamar contra los vicios del lenguaje, ó para vigilar por la conservación del acendrado idioma de los Leones y de los Granadas, ó para recomendar en las obras literarias la verdad, la sencillez y la armonía, sino meramente para protestar contra el funesto abandono que se advierte hoy día en la literatura, y especialmente en el teatro, de las leyes sagradas de la moral y del recato? Los extravíos del lenguaje y del gusto son manifestaciones visibles de decadencia intelectual: el desprecio de las costumbres y el olvido del respeto que se debe á la sociedad, son testimonios de otra decadencia más trascendental que el *cultismo* de Góngora y el *conceptismo* de Ledesma.

Algunos de los insignes Académicos que me escuchan han levantado aquí, en otras ocasiones, su voz elocuente y autorizada contra la influencia perniciosa de ciertas tendencias de la literatura contemporánea, procaz y demandada, especialmente de la novela. Hoy cumple á mi propósito, porque importa á la dignidad de las letras y al decoro mismo de la civilización, señalar el deplorable estado á que ha venido á parar el teatro de nuestros días.

Y no su forma artística, que suele ser en verdad ingeniosa y amena, es lo que constituye su decadencia, sino lo que es mucho más grave, su esencia moral. Sin alto sentido, noble y puro, las obras dramáticas son juegos más ó ménos felices del ingenio, pero no obras de literatura elevada, capaces de influir útilmente en la sociedad y dignas de ser consideradas como padron glorioso de las épocas y naciones que las producen.

Como agente de relajación de ideas y sentimientos, el teatro puede ser en extremo activo y poderoso, si la sensatez y el buen gusto de los autores, á par que la vigilancia de los Gobiernos, no ponen estorbo á su depravación moral. Y como estos frenos son á veces laxos ó imaginarios, y una parte de la sociedad, osada, indiférente ó pervertida, alienta con su tolerancia ó con su aplauso las censurables audacias de la escena, el mal prepondera sobre el bien en el teatro y dan aparente motivo á austeros moralistas para abogar por la supresión de tan sabroso esparcimiento.

Condenar el teatro en sí mismo en vez de condenar sus abusos, sería tarea, sobre ociosa, contraria á la civilización, que requiere recreos artísticos, honestos y elevados; sería renovar intempestivamente aquella célebre contienda en que Voltaire y d'Alembert, contra Juan Jacobo Rousseau, sustentaban la conveniencia de establecer un teatro en Ginebra. Hoy que el impulso fundamental del siglo lleva irresistiblemente nuestro ánimo á juzgar las cosas en la esfera de lo posible y de lo práctico, nos asombra que entendimientos de tanto arrojo y alcance se empeñaran en resucitar la antigua y estéril contienda entre profanos y ascetas, sobre si el teatro debe conservarse, como reflejo y órgano de nobles sentimientos, de altos recuerdos, de afectos puros y delicados, ó proscribirse para siempre de las sociedades bien regidas, como despertador del vicio y del escándalo, ó, segun la expresión de un desabrido moralista español del siglo XVIII, como «la fragua donde se atizan y sacan los filos á las pasiones más mortales.» (1) Rousseau no hizo uso de estas metáforas desmedidas; pero, aunque sin grandes títulos para ello, se afilió entre los ascetas, y con la vehemencia de imaginación que le distinguía y el lenguaje apasionado, á par que sencillo, que constituía su encanto y su fuerza, atacó el teatro de un modo radical y absoluto, como escuela de perwersas ideas y de irsanos afectos (2).

Achaque era del *filosofismo* belicoso de entonces extremar todos los principios y tratar todas las cuestiones como meras abstracciones, olvidando a fuerza incontrastable de los hechos, de las costumbres y de las tradiciones y como si la constitución moral de la sociedad fuera un edificio de cera de aquellos pseudo-filósofos habian, con sus orgullosas manos, de crear y de modelar á su antojo. Rousseau, probando demasiado, no probaba nada. Si con tanto ceño y austeridad miraba el teatro porque puede inducir al mal en pinturas arriesgadas y con incentivos seductores, ¿cómo no vió que en su novela *La Nouvelle Heloise*, otra forma del arte, acaso más peligrosa que el teatro, incurria ámpliamente en los inconvenientes que tan perniciosos leparcian en la escena, y con cuadros hechiceros é imágenes conmovedoras provocaba y enardecía ilegítimas pasiones, que el arte de una nación cula y cristiana debe sin tregua condenar? Ni Voltaire con su espíritu laxo y escép-

(1) Fr. Fernando Ceballos.

(2) *Lettre sur les spectacles.*

tico, ni d'Alembert con su filosofía acomodaticia y liviana, ni Rousseau con su inesperada austeridad dogmática, hicieron dar un paso á la cuestion. Quedó siendo en su esencia lo que ha sido siempre: una cuestion de buen sentido y de civilizaci6n artística y moral.

El teatro es indudablemente un medio trascendental de propagar ideas y de despertar y acalorar sentimientos. Su influencia puede ser sana ó perniciosa, á medida del espíritu que lo anime y alimente. Sublime y religioso en las tragedias de Esquilo y Sófocles; profundo, trascendental y apasionado en los dramas de Shakspeare; caballeresco y fantástico en las obras de Calderon; reflexivo y moral en las de Alarcon; desmandado y procaz en las de Maquiavelo y del Aretino; triste y festivo á un tiempo en las de Moliere; majestuoso, atildado y ceremonioso en las de Corneille y de Racine; filosófico en las de Goethe; áspero y estóico en las de Alfieri; intencional y escéptico en las de Lord Byron; artificial é ingenioso en las de Scribe; brillante, violento y conmovedor en las de Víctor Hugo y Dumas; desatentado y cínico en nuestros dias; el teatro presenta estas y otras fases sin cuento, según las razas, las naciones y las edades. Cada civilizaci6n tiene sus formas y sus tendencias peculiares, que se reflejan más ó ménos visiblemente en las obras dramáticas.

Solo la sociedad de nuestro tiempo, incierta y vacilante en todo, cansada de todo, parece incapaz de infundir en sus obras un carácter fijo y de imprimir en ellas un sello privativo popular, espontáneo, sin el cual las artes y las letras carecen de belleza propia y de alto y nacional espíritu. Los mejores escritores dramáticos de la Europa contemporánea demuestran á veces talento eminente, pero no tienen inspiraci6n, esto es, esa llama universal, más poderosa que todas las facultades del individuo, que se infunde irresistiblemente en el ánimo y es para el escritor como una fe misteriosa y segura que alienta, guía y robustece el entendimiento. En esta época de inquietud y de moral fatiga, esa llama no existe. Si la busca con fervor el ingenio, se afana en balde. La llama de la inspiraci6n se apaga ó se extravía ante un público que, falto de entusiasmo y de sensibilidad estética, antepone la impresi6n á la idea, la sensaci6n al sentimiento, y el recreo de los sentidos ó la sorpresa vulgar de gimnásticos ejercicios á los deleites del espíritu.

El teatro de la Europa contemporánea decae á pasos agigantados; pero es lo singular que no decae como arte, sino como elemento moral y civilizador. La estructura de las obras dramáticas es diestra y acertada, el lenguaje limpio, brillante y animado, las peripecias ingeniosas y adecuadas; qué le falta, pues, para conmover de véras el entendimiento y el coraz6n, para avasallar la atenci6n pública? Le falta lo que á una estatua correcta ataviada con elegantes vestiduras: le falta el alma, y el alma en el teatro es la pintura de nobles caracteres; es la expresi6n feliz é ideal de grandes sentimientos. Escritores dramáticos que, con reproducir con pobre y aparente fidelidad una parte, por lo comun la ménos bella, de las costumbres de vuestro tiempo, juzgais haber llegado á la cumbre del arte, os engaáis deplorablemente. Vuestras obras, hijas del prosáico sistema que hoy se llama *realismo*, son al arte puro y verdadero lo que la fotografía á la pintura. Os basta la imágen muerta de las cosas: lo puro y lo elevado no os conmueve: por eso escogéis mal: por eso la sociedad que pensais retratar, y que calumniáis á menudo, mira vuestras obras como insustancial pasatiempo. La sociedad no respeta el arte sino cuando le impone su grandeza.

Jamás ha habido teatro alguno de los que han nacido de creaci6n nacional espontánea y han dan dado luz y gloria á su tiempo, que no haya recibido su vitalidad y su fuerza de un sentido moral fecundo y elevado. Si no lo impidieran los límites estrechos del presente discurso, fácil sería probar que hasta la comedia de los grandes teatros, aun en aquellas obras en que parece más atrevida y juguetona, encierra ideal carácter y significaci6n moral elevada. Es tal, sin embargo, la importancia del asunto, que creo indispensable echar una rápida ojeada sobre el sentido moral de aquellos teatros.

El teatro griego, sin antecedente en otras naciones, creaci6n espontánea y completa del cielo inspirador de Atenas, brotó, por decirlo así, perfecto y acabado, de la religi6n y de la cultura.

La religi6n de la Grecia idólatra y materialista era incapaz de infundir á su literatura el espíritu contemplativo, la aspiraci6n á lo infinito, el estudio de las emociones recónditas del alma; misterioso tesoro de afectos escondidos, que estaba reservado descubrir é iluminar á la santa luz del Evangelio. Pero fundada en los impulsos visibles de la naturaleza, y sostenida y alimentada por la fantasía sensual de una raza eminentemente artística y sensitiva, abrió para las artes el privilegio de ofrecer exclusivamente á la admiraci6n cosas de belleza terrestre y externa, más perceptibles y más determinados de aquellos que, como *Segismundo*, *Hamlet*, *Fausto* y *Manfredo*, se forja en la imaginaci6n mística y soñadora de los poetas cristianos.

La cultura moral de los griegos, acrisolada por el espiritualismo de sus grandes filósofos, idealizada por la sublimidad heroica de sus poetas y fortalecida por el instinto enérgico de la independenciá íntima del alma, alto don de la raza helénica, ennobleció el materialismo de sus creencias y le quitó el carácter rudo y grosero que tuvo en otros pueblos ménos pródigamente dotados por la mano divina.

Lo poderoso, lo grande, lo útil tenía á los ojos de los griegos carácter divino: de cada una de las fuerzas de la naturaleza, de cada una de las pasiones vigorosas del hombre hacían un dios. ¿Qué mucho que los dioses y los héroes llegasen á confundirse en su religi6n dramática y pintoresca? Parecíales de un ágora ó igual esencia lo bello y lo sagrado: sus modelos de belleza estatuaría eran sus ídolos; sus tipos de grandeza ideal, los personajes de sus tragedias, esto es, sus dioses y sus héroes ó semidioses. Con este sistema de perfecci6n ideal tangible, á la par artística y religiosa, sistema que formaba el más peregrino y armonioso conjunto en las artes, en las letras y en la sociabilidad de los atenienses, aquel pueblo privilegiado, el pueblo estético por excelencia, llegó á sentir y á comprender la belleza cual ningun otro la comprendió jamás.

El teatro, que es la manifestaci6n literaria de índole más social, no podía apartarse en Atenas de aquella senda elevada y segura que le trazaba el espíritu nacional. Nadie adulaba allí las flaquezas contemporáneas, ni con sofisticas ideas se desquiciaban, como ahora, los fundamentos morales de la

sociedad. La representaci6n de una tragedia era una especie de solemnidad pública. Todo en aquel teatro era gigantesco. La escena, á cielo abierto, como en presencia de los dioses que eran siempre el alma del drama, se colocabá, cuando era posible, de manera que el aspecto del fondo fuese pintoresco y grandioso. El teatro de Tauromenium, en Sicilia, por ejemplo, ofrecía á lo lejos la vista del Etna.

Las graderías inmensas podían contener á un pueblo entero. La voz del actor se hacía más vibrante y sonora por medio de un mecanismo ingenioso. El coturno, colocado debajo de las sandalias, no tenía más objeto que aumentar la estatura del hombre. Las caretas con que representaban los actores, maravillas del arte griego por su belleza y propiedad, esas caretas cuyo uso tanto nos sorprende porque lo juzgamos todo con las ideas de nuestro tiempo, eran también un medio de aumentar la grandeza y la unidad del efecto escénico, que á los ojos de los griegos eran objeto principal del arte. Tan diferente del nuestro era su modo de juzgar y de sentir en el teatro, que, lejos de buscar en los actores el movimiento y la expresi6n de la fisonomía, que les parecía vulgar, harto individual para los caracteres emblemáticos y generales de su teatro, y acaso una profanaci6n cuando representaban á los dioses, creyeron indispensable encubrir con una máscara, adecuada á la situaci6n y al carácter, lo que la expresi6n móvil del rostro humano podía tener de pequeño y de personal. Los griegos pedían ante todo á los actores idealismo, propiedad rítmica, dignidad y elegancia. Querían ver en la escena efectos semejantes á los sublimes de la estatuaria.

A esta grandeza material correspondía, y en más alto grado se desplegaba, la elevaci6n moral del arte. Pintaba el teatro griego, con pincel enérgico y gallardo, caracteres, afectos y pasiones; pero siempre los subordinaba á un ideal heroico que era la esencia de su inspiraci6n. El don precioso de hermanar constantemente con la grandeza moral la verdad de la naturaleza, fué la excelencia distintiva de aquel teatro singular. Sus dioses y sus héroes divinizados no están al abrigo de las flaquezas y de los crímenes de los seres mortales; pero hay en su carácter impulsos extraordinarios y peregrinos que dan al movimiento de las pasiones cierta elevaci6n sobrehumana. El libre albedrío, vigorosamente empleado por el hombre, en pugna con la adversidad; esto es, la libertad moral, unas veces inocente, otras veces extraviada por las pasiones, vencida é irresistiblemente arrollada al cabo por la inflexible ley de la fatalidad: tal es la idea preponderante en la tragedia griega. Esa lucha, casi siempre titánica, del hombre con el destino, realizada por la poesía y ennoblecida por la grandeza escénica, encerraba una alta significaci6n moral. Aquellos héroes, dechados prodigiosos de sufrimiento y de fortaleza, que arrostran todas las angustias y las calamidades terrestres por sostener los fueros de la voluntad, no podían ménos de vigorizar en los atenienses el sentimiento de la dignidad y de la fuerza del alma humana.

El coro, elemento peculiar de la escena en Grecia, que apenas comprendemos hoy día, atestigüa en cuánto era allí tenida la influencia moral del teatro. Singular invenci6n ha parecido, y parece todavía á muchos, la introducci6n, en medio de una fábula dramática y fuera de la escena propiamente dicha, de un elemento lírico, más ó ménos independiente de ella; especie de censor moral, que explica, juzga y calma las impresiones producidas por los arranques de la pasi6n ó por las vicisitudes violentas ó solemnes de la acci6n misma. Esta invenci6n es un testimonio insigne de la sensatez de aquel pueblo verdaderamente excepcional. El coro era como un espectador ideal, como el defensor de los intereses morales de la humanidad, como la personificaci6n del espíritu nacional (1).

Los grandes autores trágicos franceses, que se afanaron tanto por comprender é imitar el teatro griego, se encontraban embarazados y sorprendidos con el coro, cuya funci6n verdadera no comprendieron nunca. La Harpe, tan ingenioso y perspicaz dentro de sus estrechas ideas críticas, no lo sospecha siquiera. El coro ha sido, en verdad, objeto de extrañeza y de aventuradísimas conjeturas, hasta que Lessing y Schlegel, los más profundos críticos del teatro en los tiempos modernos, han explicado su verdadera índole y hasta el lugar que ocupaba en el teatro griego.

Moratin, que, como los más en su tiempo, ignoraba la esencia, el objeto y las condiciones materiales escénicas del coro, le juzga impertinente y se maravilla de que «se traten delante de él secretos de la mayor importancia» (2). Y en verdad que Horacio, á quien nuestro ilustre poeta cómico estudiaba asiduamente, dió á entender bastante claro que el coro era como un eco de la conciencia universal, defensor, consejero y amigo de los hombres de bien, apaciguador de la ira, glorificador de la inocencia, encomiador de la frugalidad, de la sana justicia, de las leyes y del sosiego de los Estados, confidente fiel y seguro, dispuesto siempre á pedir á los dioses que la fortuna consuele á los buenos abatidos y se aparte de los soberbios (3).

Todos conocéis las obras maestras de Esquilo y de Sófocles, y no necesito recordaros ni la rígida y majestuosa grandeza de la *Orestia*, aquella sublime trilogía del primero, compuesta de *Agamemnon*, *Las Coéforas* y *Las Euménides*, obra esta última acaso la más elevada del teatro griego; ni la *Antígona*, el *Filoctetes* y los dos *Edipos* del último, de aquel poeta que nos pinta la antigüedad hermoso de alma y cuerpo, haagado con todas las dichas del respeto público, del amor, del genio y de la gloria, y dispuesto, tal vez por la fuerza benévola de esa plenitud de ventura, á ver al hombre y á pintarlo siempre como un sér más noble y más bello que el hombre mismo.

(1) A. W. Schlegel.

(2) *Obras póstumas de Moratin* (1867), tomo 3.º, pág. 128.

(3) *Ille bonis favetque, et consilietur amicis
Et regat iratos, et amet peccare timentes;
Ille dapas laudet mensæ brevis; ille salubrem
Justitiam, legesque, et apertis otia portis;
Ille tegat commissa, deosque precetur, et oret
Ut redeat miseris, abeat fortuna superbis.*

(Horacio, *Epístola á los Pisones*.)

Recordad con cuánta delicadeza sabe presentar en el carácter de *Teseo* (1) un dechado ideal del alma humana, la generosidad, la justicia, la templanza, nobles prendas de origen divino. Con razón ha podido decirse, atendiendo á la profundidad del carácter emblemático de los personajes de Sófocles y al generoso aliento de sus ideas, que este grande hombre es, entre todos los poetas de la antigüedad, aquel cuyos sentimientos se hallan más cercanos al espíritu del cristianismo.

Muy poco os diré de Eurípides, principio ya de la decadencia escénica de la Grecia, porque, si bien admirable por su ingenio, por su flexibilidad artística y por la maravillosa destreza con que pinta las situaciones patéticas, carece de la austera armonía y del encumbrado y trascendental espíritu que colocan á Esquilo y á Sófocles en la esfera soberana del arte. Sófocles decía: «He pintado á los hombres como debieran ser; Eurípides los pinta como son.»

Esta fidelidad descriptiva, que ni escoge ni idealiza los tipos humanos, parecía probablemente á Sófocles la degeneración del arte. Tiene patente analogía con el árido sistema del *realismo*. A pesar de sus eminentes bellezas de movimiento y gracia, adolece el teatro de Eurípides de cierto sentimentalismo, de cierta lisonja de las costumbres contemporáneas, de cierta laxitud corruptora, que aunque no llega á la de nuestros días, fué ya vituperada por Aristóteles, por Aristófanes, y acaso por el pueblo mismo de Atenas, que tanto solía aplaudir al poeta. Todos conocéis la anécdota según la cual los atenienses, en la representación de la tragedia *Belerofonte*, indignados al oír al héroe hacer un estupendo elogio de las riquezas y llamar al oro el bien soberano, embeleso de los dioses y de los hombres, se aprestaban á lapidar al actor y al autor. Eurípides, para apaciguar el tumulto, tuvo que presentarse en la escena gritando á los espectadores: «Tened un poco de paciencia; al fin llevará su merecido.»

Como ingenio, pertenece á la más alta esfera intelectual; sabe conmovérsele y conmover con la pintura del infortunio; pero desnaturaliza con sofisticadas ideas los sentimientos morales y los principios religiosos, y no pocas veces presenta á la maldad triunfante y sin castigo, por más que, muy distante del descaro de nuestro tiempo, blasona á menudo de moralista, prodigando sentencias de virtud, á veces más declamatorias que verdaderamente austeras. Eurípides cautiva hoy, sin embargo, á la generalidad de las gentes más que sus dos sublimes antecesores. No es extraño; además del innegable atractivo de este gran poeta, la sociedad de nuestros días alica de muchos de los resabios que empezaban ya á advertirse en tiempo del poeta de Salamina, y se paga poco de la elevación ideal.

La comedia griega gozaba de una libertad desmedida; se burlaba sin miramiento alguno de los ciudadanos más eminentes, del Gobierno, de la organización social, del pueblo mismo. Su audacia y su descaro no han tenido igual en nación alguna. Y á pesar de ello, si no pudo llegar al alto sentido de la tragedia en su época de oro, no fué nunca un elemento de corrupción moral. No puedo entrar en el exámen crítico de la comedia antigua; me es forzoso reducirme á someras indicaciones, conducentes al objeto privativo de este discurso. Baste decir, señores, que Aristófanes, el osado, el procaz, el desenvuelto Aristófanes, persiguió sin tregua á Eurípides con las armas de la sátira cómica, cabalmente por su falta de elevación moral. En *Los Acarnianos* lo zahiere, ya porque algunos de sus héroes trágicos son cojos, como Télefo, Belerofonte, Filoctetes, ya porque intenta despertar el interés y la compasión con el hambre y la indigencia, esto es, con padecimientos corporales y no con angustias del alma. En *Las Tesmoforias* y en *Las Ranas*, donde, así como en *Los Acarnianos*, sale Eurípides como personaje cómico, le ataca, entre otros motivos, por sus máximas de poco leal espíritu y por la sofist ería sutil con que suele trastornar las ideas.

Además del desenfado político, que, con ser exorbitante, no causaba en Grecia el escándalo que podría presumirse juzgando con nuestras modernas doctrinas y costumbres, el descaro de Aristófanes sube de punto y llega á ser impúdico y grosero en las pinturas del amor.

Cierto que la condición de las mujeres griegas, retiradas siempre en la oscuridad del hogar y colocadas en una situación social inferior, no podían hacer respetar por sí mismas, como lo hicieron más adelante las mujeres cristianas, influyendo directamente, con su acción civilizadora, en la cultura de los pueblos: cierto, asimismo, que el amor no podía tener carácter místico é ideal en una nación cuyas creencias religiosas convertían en divinidades todos los impulsos de la naturaleza y autorizaban prácticas públicas contrarias al pudor; pero, á pesar de estas circunstancias esenciales, que han de tenerse en cuenta para disculpar en parte las bufonadas livianas de Aristófanes, que al cabo no podía respetar lo que allí nadie respetaba, la verdad es que los instintos peculiares de cada escritor han sido parte, hasta en el mundo pagano, para que las mujeres sean retratadas en el teatro, ora como ángeles consoladores y hechiceros, ora como seres infernales y degradados. Eurípides, que las aborrecía, como puede inferirse de la comedia citada *Las Tesmoforias*, y se complacía en maldecir de ellas y en presentarlas bajo un aspecto odioso, si bien en su tragedia *Alcéstes* sabe pintar con elocuentes y conmovedoras palabras el santo heroísmo de una esposa, crea, en dos de sus más famosas tragedias, los caracteres horribles de *Fedra* y de *Medea*, en los cuales llega el delirio de las pasiones femeniles hasta un punto violento y repugnante; y en otra obra pone en los labios de *Hécuba* palabras indignas de una madre y hasta de una mujer honrada. En tanto Sófocles creaba en la *Antígona* uno de los tipos de mujer más ideales y de más austera fortaleza para el cumplimiento del deber, que ofrece la literatura dramática de cualquier tiempo.

Aristófanes, que probablemente no creía ni quería creer en la virtud de las mujeres, pero que admiraba su ingenio y su belleza, no es capaz de formar con ellas, como Eurípides, dechados de perversidad. Usa de sus fueros de poeta cómico en un país de costumbres livianas en materias de amor, y se burla de los defectos femeniles sin comeamiento ni reparo. Su objeto

único es entretener á los hombres á costa de las pobres mujeres, y esto lo hace con tanto mayor libertad, cuanto que, según muchos indicios alegados por profundos críticos, ellas no asistían en tiempo de Aristófanes á las representaciones de comedias. A la verdad, el donaire campea en alto grado en estas obras satíricas contra las mujeres, y tanto, que por momentos se olvida involuntariamente el desenfado de la expresión *Lysistrata* y *Las Arengadoras*, ó *La Asamblea de las mujeres*, son las más celebradas. La primera, que pasa por una de las más descocadas, está inspirada por un sentimiento patriótico, el cual, como otros muchos impulsos elevados, anda combinado en el teatro de Aristófanes con muy chistosos enredos cómicos. Las mujeres de la Grecia entera se confabulan para obligar á sus maridos, apartándose de ellos, á celebrar la paz. Lysistrata, mujer de uno de los principales ciudadanos, llena de sal cómica, de malicia y de desembarazo, es el general con falda que dirige la conjuración femenina y las negociaciones diplomáticas que se entablan entre las potencias beligerantes. El apuro de los hombres al verse en divorcio con sus mujeres da motivo á situaciones verdaderamente cómicas y á agudezas no siempre de muy subida ley. La escena entre Mirrina y su marido Cinesias, á quien los desdenes de su mujer han inspirado un amor vehemente, está en verdad llena de gracia, pero al propio tiempo de impúdica desenvoltura. Como es de presumir, los hombres capitulan, no pudiendo resignarse á ver sus hogares turbados y desiertos.

La comedia *Las Arengadoras* es otra sátira contra las mujeres, mezclada con un designio político. Las mujeres de Atenas, reunidas en secreto, se ejercitan en imitar los modales de los hombres, é introducidas después con disfraz masculino en la Asamblea popular, constituyen la mayoría y hacen adoptar, en una nueva Constitución, la comunidad de bienes y de mujeres y la igualdad de derecho en amor entre las hermosas y las feas. Los ensayos que hacen las mujeres del papel de hombres políticos, sus arengas declamatorias, la pintura de la Asamblea, y el caos que resulta de la adopción del sistema comunista, son cuadros en alto grado donairesos y entretenidos. Las escenas finales, en que algunas viejas disputan á una muchacha un gallardo mancebo, son chistosas, pero tocan en la obscenidad. Cito, señores, esta comedia, que, á más de sátira contra las mujeres, es una parodia de la *República* ideal de Protágoras, perfeccionada por Platon, para que se vea cuán antiguas son en el mundo ciertas ilusiones de índole social constitutiva, y cuán antiguas también las protestas del sentido común, que las ridiculiza y las condena.

Para no juzgar con injusticia á Aristófanes, elogiado por el mismo Platon, conviene tener presente que si era procaz y descarado en sus cuadros de costumbres; si, á pesar de ser tan gran poeta, se vulgarizaba hasta envilecer la escena, acaso para ganar la voluntad del populacho, jamás adula ni idealiza esas mismas costumbres, ántes bien aboga por las sencillas y severas de los tiempos antiguos. Su sátira, intolerable en verdad por su implacable violencia personal y por la aspereza y la vulgaridad de su forma, es siempre denunciadora de abusos graves y patentes, siempre favorable á la concordia de la Grecia, despedazada por guerras intestinas; nunca hipócrita paliadora de las llagas públicas y sociales. En suma, ese teatro de Aristófanes, que tanto ha dado que decir, es la contraposición del teatro de la decadencia presente: aquel, severo, inexorable, patriótico, elevado en su objeto moral; insolente, rastrero, sin recato alguno en su forma: éste, acicalado y primoroso en la forma; y en su espíritu, indiferente, relajado, propagador de seducciones inmorales.

El escándalo tan decantado de la comedia griega consiste, como se ve, más bien en la crudeza de las pinturas y de las palabras que en la intención y en la trascendencia moral.

Si Pericles, Sócrates y Alcibiades fueron duramente zaheridos por los autores cómicos de su tiempo; si Ciceron, más adelante, se indignaba al ver satirizado en el teatro al gran Pompeyo; estas eran libertades abusivas que nacieron en la antigüedad con las costumbres políticas, y que impulsos políticos de índole diferente reprimieron sin dificultad. Pero en medio del lenguaje descarado y del desenfado de ciertas pinturas de costumbres, nunca lo malo se presentaba como bueno. Había auclacia para retratar los vicios sin velo, pero nunca se glorificaban, nunca se pintaban con colores simpáticos, nunca se atribuían al vicio la dicha, el contento íntimo y sereno, esto es, los privilegios de la virtud.

Del teatro romano, con fundada severidad juzgado por Quintiliano, no os quiero hablar, porque nunca tuvo carácter creador y original, y todos sabemos que los poetas dramáticos de Roma siguieron servilmente la pauta de la Grecia; que el teatro romano, sin espíritu propio, se alimentaba con traducciones, refundiciones é imitaciones de los griegos; y que Terencio, elegante urbano, tomó dos de sus comedias del poeta griego Apolodoro, y las otras cuatro de Menandro; así como Plauto, ingenioso, si bien cínico en sentimientos y lenguaje, sacó varias de las suyas de Difilo y de Filemon.

Tampoco os hablaré de los poetas dramáticos de Italia, porque esta nación, tan espontánea y admirable en otros ramos de las letras, fué avasallada, en cuanto á literatura dramática, por el principio inflexible de la imitación de los poetas de la antigüedad. Ni las tragedias de Trissino y de Alfieri; ni las *miniaturas trágicas* de Metastasio, á pesar de sus felices rasgos de expresión; ni las tan celebradas tragedias de Alfieri, que en vez de encanto poético tienen el declamatorio vigor que da á un alma apasionada una idea política fija y enconada, y pintan una humanidad áspera y sombría, creada en la ardorosa imaginación del poeta; ni las notables de Monti, Pindemonte, Manzoni y otros celebrados autores; ni las comedias de Goldoni, imitador de Moliere; ni las de Gozzi, imitador de Calderon, pueden constituir un teatro propio y original. Como teatro imitador, su significación moral es un reflejo más ó ménos inmediato de sus modelos. Si algo hay verdaderamente espontáneo en la literatura dramática de Italia, son las farsas populares, y los cuadros, harto fieles, que de las costumbres estragadas de Florencia y de Roma en el siglo XVI han dejado Maquiavelo en *La Mandrágora*, y Pedro Aretino en *La Cortesana*.

(Se continuará.)

(1) En la tragedia *Edipo en Colona*.

ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.— SALIDAS DE CÁDIZ
 los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde.
 Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—13

SANTOS DEL DIA.

La Dedicacion de San Miguel Arcángel, y Santa Gaudelia, mártir.
 Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,19	5°,4	6°,8	S. O. . . .	Nubes.
9 de la m.	708,30	10°,2	12°,7	S. S. O.	Cási cubierto.
12 del dia..	708,30	13°,0	16°,3	S. O. . . .	Idem.
3 de la t..	707,66	13°,9	17°,4	S. O. . . .	Celajería y nubs.
6 de la t..	707,72	12°,0	15°,0	S. O. . . .	Celajería.
9 de la n..	707,92	10°,1	12°,6	S. O. . . .	Celajes.
Temperatura máxima del día.....					14°,6 18°,3
Temperatura máxima al sol.....					16°,8 21°,0
Temperatura mínima del día.....					5°,3 6°,6
Evaporacion en las 24 horas.....					0,6 milímetros.
Lluvia en id. id.....					»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 28 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	756,8	16,6	O.....	Viento.	Cub.° lluv.°	Tranq.
Oviedo.....	752,8	20,8	S. O.....	Idem..	Cási cub.°	»
Coruña.....	752,7	16,2	S. O.....	Idem.	Cubierto..	Tranq.
Santiago.....	756,1	14,8	S. O.....	Brisa..	Lluvia.....	»
Oporto.....	760,7	15,1	S. S. O.	V.° fte.	Cub.° lluv.°	Agitada
Lisboa.....	763,0	19,9	S. S. O.	Viento.	Muy nubl.°	A. ag.
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
San Fern.° á 7.	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	767,3	17,1	S. O.....	Calma.	Celajes....	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	765,2	21,6	S.....	Brisa..	Celajería...	Tranq.
Múrcia.....	765,9	19,3	S. S. O.	Idem.	Nubes....	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	762,3	19,5	O.....	Viento.	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	760,3	14,6	S. E.....	Brisa..	Cubierto...	»
Soria.....	759,8	11,4	S. O.....	Viento.	Nuboso....	»
Búrgos.....	764,6	10,6	S. O.....	V.° fte.	Cubierto...	»
Valladolid.....	763,6	13,5	S. O.....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca.....	761,5	14,2	O.....	Viento.	Idem.....	»
Madrid.....	765,3	12,7	S. S. O.	Brisa..	Cási cub.°	»
Ciudad-Real..	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	765,9	16,8	O.....	Brisa..	Celajes....	»
Brest á 7.....	»	13,8	S.....	V.° fte.	Cub. lluv.°	Oleaje.
Bayona id....	761,0	18,0	»	»	»	»
Cette id.....	760,0	20,0	N.....	Calma.	Brumoso...	Calma.
Marsella id...	761,4	20,2	N. O.....	Brisa..	Cubierto...	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llevó en Guadalajara, Lugo y Pontevedra.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.144	arrobos de trigo.
6.580	idem de harina.
896	idem de carbon.
118	vacas, que componen 41.169 libras de peso.
702	carneros, que hacen 15.079 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3 á 3,800	escudos fanega.
Trigo vendido.....	849 fanegas.
Precio medio.....	7,522 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viado del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 28 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-50, 60, 55 y 60; 31-75, 33-00 y 32-00 pequeños; á plazo, 31-60 y 70 fin. cor. fir.; 31-15 y 25 fin. próx. fir. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-30. Deuda del personal, id., 26-00. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-10; no publicado, 96-90 p. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 61-50 y 75. Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 60-75. Acciones del Banco de España, no publicado, 135-50 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 48-00.
 París á 8 dias vista, 5-03 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/2	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	5/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona.....	par d.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra....	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	1/4
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	1/4
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	»	1/4 p.
Granada.....	par d.	»	Téruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	3/8 d.
Huesca.....	»	1/4	Valladolid....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 26 de Setiembre.—Consolidados, 94 3/8 á 4/8.

París 26 de Setiembre.—3 por 100, á 69-07 1/2.—Interior español, 29 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El suplicio de un hombre*, zarzuela en tres actos.—La falta de ortografía en un acto *La Gramatica*.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.